



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

154.º período de sesiones

Roma, 26-30 de mayo de 2014

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones (JIU/REP/2012/9)

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Monika Altmaier

Directora de la Oficina de Recursos Humanos

Tel.: (+39) 06570 56422

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



mk350s

RESUMEN

- De acuerdo con la orientación proporcionada por el Consejo en su 123.º período de sesiones (véase CL 123/REP, párr. 73), los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) se presentan al Comité de Finanzas y al Comité del Programa junto con los comentarios del Director General (y las observaciones de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, si están disponibles) para que los examinen y formulen comentarios al respecto.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité de Finanzas a tomar nota de la información proporcionada en el informe de la DCI adjunto y a presentar los comentarios que desee realizar al respecto al Consejo.



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

149.º período de sesiones

Roma, 16-20 de junio de 2014

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones (JIU/REP/2012/9)

1. Este informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) va acompañado de breves comentarios del Director General y de las observaciones conjuntas más amplias de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) (documento A/68/373/Add.1).

Comentarios del Director General de la FAO

2. LA FAO apoya en general el informe de la DCI, así como las observaciones de la JJE sobre el “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones”. LA FAO tiene algunas reservas con respecto a la recomendación 1 del informe, ya que no es evidente que el resultado del examen propuesto justifique los costos y la carga administrativa que entrañaría. Además, la opción de la suma fija genera ahorros por eficiencia, al reducir la carga administrativa, que deberían tomarse en consideración.

3. La FAO ha adoptado las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones 2 y 3; apoya la recomendación 4, como parte de la armonización general dentro del sistema común de las Naciones Unidas; y cumple con la recomendación 5, puesto que la Organización ya limita los pagos adicionales cuando se utiliza la opción de la suma fija.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.

Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.

Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 142 del programa provisional*

Dependencia Común de Inspección

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)).

* [A/68/150](#).



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)) contiene una evaluación de la opción del pago de sumas fijas en lugar de algunas prestaciones y examina el valor de armonizar las políticas y las prácticas sobre sumas fijas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

La presente nota refleja las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones hechas en el informe. Las opiniones del sistema se han consolidado sobre la base de aportaciones de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron con agrado el informe y apoyaron sus conclusiones.

I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones” (véase [A/68/373](#)) se estudió la aplicación actual y la posible aplicación futura de la opción del pago de sumas fijas en lugar de algunas prestaciones, para determinar si se traduce en un ahorro en los gastos generales y si ofrece más flexibilidad al personal, sin consecuencias financieras importantes para la Organización. La Dependencia también analizó la necesidad de armonizar los procedimientos existentes en relación con las sumas fijas y de establecer criterios de cálculo y normas de procedimiento aceptables y coherentes, en particular para asegurar la equidad en el trato del personal que trabaja en distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente de los funcionarios que se encuentran en un mismo lugar de destino.

II. Observaciones generales

2. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas acogen con agrado el informe, así como su análisis y principales conclusiones sobre puntos fuertes, problemas y oportunidades para mejorar la aplicación futura de la opción del pago de sumas fijas en lugar de prestaciones del personal. Los organismos convienen en que dicho pago, si se aplica de forma coherente y equitativa en todo el sistema, puede reducir la carga administrativa de tramitación de solicitudes de viaje y traducirse en economías presupuestarias considerables para las organizaciones.

3. Los organismos sugieren además que un análisis de la aplicación del pago de sumas fijas en otros ámbitos puede resultar valioso, siempre que se base en indicadores apropiados y la metodología se armonice en todo el régimen común de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los organismos sugieren que, en lugar de examinar y revisar la aplicación del pago de sumas fijas en unos pocos ámbitos determinados, como se indica en el informe, la Dependencia Común de Inspección tal vez desee considerar la posibilidad de analizar la cuestión desde una perspectiva más integral, quizá en forma conjunta con el examen general de la remuneración total que ha iniciado recientemente la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), o como parte de este.

III. Observaciones concretas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que preparasen un informe sobre el uso de la opción de la suma fija para los viajes de vacaciones en el país de origen, en el que, entre otras cosas, se comparasen los costos de la opción de la suma fija con los de la organización del viaje de los funcionarios de la sede que tenían derecho a ello a lo largo de un período de dos años. Una vez examinado el informe, el órgano legislativo/rector debería decidir en 2015 si procedía adoptar alguna medida adecuada.

4. En general las organizaciones apoyan el concepto contenido en la recomendación 1 que, según observan, invita a las organizaciones a que efectúen un

análisis comparativo de los costos de la opción de la suma fija y está dirigida a los órganos legislativos, aunque también plantean algunas preocupaciones. Los organismos indican que, aunque comprenden el fundamento en que se basa el análisis, también observan que todo análisis de esta naturaleza conlleva costos, que podrían resultar difíciles de determinar en un momento en que la capacidad de apoyo administrativo se ha reducido considerablemente. Los organismos sugieren que, en vista de que la Dependencia Común de Inspección ya ha reunido un volumen considerable de datos pertinentes en todo el sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta que la decisión sobre el pago de una suma fija afectaría a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la Dependencia tal vez desee considerar la posibilidad de efectuar este análisis como seguimiento de su informe. Otra posibilidad que sugieren los organismos sería que el estudio comparativo recomendado basara su análisis en una muestra de datos estadísticos pertinentes que incluyera los viajes entre los pares de ciudades más comunes dentro del sistema de las Naciones Unidas, en lugar de hacer un estudio más completo.

5. Además, los organismos sugieren que el análisis de un único tipo de suma fija podría no resultar económico y, como se señala en las observaciones generales, los organismos indican que un análisis más completo de una amplia diversidad de pagos de suma fija puede resultar valioso, especialmente por cuanto la CAPI también está llevando a cabo un examen de la remuneración total.

Recomendación 2

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían asegurarse, si aún no lo habían hecho, de que se cumplieran plenamente las disposiciones de la CAPI respecto de las dietas, incluido el desembolso del porcentaje pertinente para las comidas y los gastos varios, cuando se proporcionaba el alojamiento.

6. Los organismos acogen con agrado y apoyan la recomendación 2, y destacan la necesidad de que los funcionarios de todo el régimen común de las Naciones Unidas que viajan al mismo destino reciban un trato equitativo. Varios organismos observan que aplicar la recomendación podría exigir modificaciones o mejoras de los sistemas automatizados vigentes y, en consecuencia, las decisiones finales de los distintos organismos deberían guiarse por un análisis costo-beneficio.

Recomendación 3

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que, si no lo habían hecho aún, suspendieran el pago del porcentaje adicional de las dietas (el 15% o el 40%) a los funcionarios que viajaban con cargo al presupuesto de la organización.

7. Habida cuenta de que la recomendación 3 está dirigida a los órganos legislativos, los organismos de las Naciones Unidas apoyan las medidas que propone. Algunos organismos reconocen que, como se observa en la recomendación, el pago del porcentaje adicional de las dietas ya se ha suspendido. Otros organismos, en particular la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de la resolución 67/254 de la Asamblea General, mantuvieron el statu quo para los miembros de órganos u órganos subsidiarios, comités, consejos y comisiones de las Naciones Unidas.

Recomendación 4

El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y por medio de la Red de Finanzas y Presupuesto y de la Red de Recursos Humanos de la Junta, debería aprobar una metodología unificada para calcular el costo de la aplicación del derecho reglamentario de los funcionarios interesados cuando elegían la opción de la suma fija para sí mismos o para un familiar que reunía los requisitos para ello.

8. Aunque los organismos apoyan la recomendación 4 y destacan la necesidad de abordar la disparidad en el pago de las sumas fijas en todo el sistema, al mismo tiempo reconocen las dificultades de aplicar una norma que tome en cuenta en forma equitativa las necesidades de todos los organismos, especialmente los que tienen personal desplegado en lugares de destino con condiciones de vida difíciles. Los organismos sugieren que, a fin de aumentar la armonización, todas las organizaciones de las Naciones Unidas de un mismo lugar de destino determinen conjuntamente las sumas fijas y las revisen en forma periódica.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían aprobar una suma fija que cubriera todos los gastos relacionados con el viaje cuando un funcionario y sus familiares que tenían derecho a ello realizaban un viaje de vacaciones en el país de origen y la organización compraba los billetes de avión.

9. Los organismos observan que la recomendación 5 tiene por objeto corregir las deficiencias del sistema de la suma fija para viajes de vacaciones en el país de origen, y su aplicación podría simplificar las disposiciones vigentes. No obstante, si bien las organizaciones reconocen que la eficacia general de los costos es un componente importante del presente informe, también señalan que no todo viaje supone costos adicionales fuera del transporte (como vacunas, visados y renovación de documentos de viaje, u otros). Por consiguiente, los organismos sugieren que suministrar una suma fija para cubrir todos los gastos de viaje de vacaciones en el país de origen tal vez no resulte eficaz en función del costo, y piden que se analicen en forma más pormenorizada los beneficios y la ganancia en eficiencia previstos antes de aplicar esta recomendación.

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones

Preparado por

*Nikolay Chulkov
Papa Louis Fall
Yishan Zhang*

Dependencia Común de Inspección



Naciones Unidas, Ginebra 2012

Resumen

Pago de sumas fijas en lugar de prestaciones JIU/REP/2012/9

El pago de una suma fija en lugar de la prestación se practica en numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desde hace mucho tiempo. En el presente examen se estudia la aplicación actual y la posible aplicación futura de la opción del pago de sumas fijas en lugar de algunas prestaciones, para determinar si se traduce en un ahorro en los gastos generales y si ofrece más flexibilidad al personal, sin consecuencias financieras importantes para la organización. También se analiza la necesidad de armonizar los procedimientos existentes en relación con las sumas fijas y de establecer criterios de cálculo y normas de procedimiento aceptables y coherentes, en particular para asegurar la equidad en el trato del personal que trabaja en distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente de los funcionarios que se encuentran en un mismo lugar de destino.

Aunque se argumenta que el uso del pago de una suma fija acelera los procesos administrativos y se traduce en ahorros importantes para las organizaciones, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) confirmó que "no se ha realizado ningún estudio reciente para verificar si la política de pagar una suma fija equivalente al 75% de la tarifa completa en clase económica es una opción rentable". La mayoría de las organizaciones y entidades internacionales que respondieron al cuestionario de los Inspectores también confirmaron que no se había efectuado ningún análisis de la relación costo-beneficio de la opción de la suma fija después de su establecimiento.

Si bien los funcionarios de un mismo lugar de destino perciben sueldos parecidos con arreglo al régimen de sueldos de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), las sumas fijas que reciben para los viajes de vacaciones en el país de origen son diferentes. Las pequeñas anomalías en la cuantía de la suma fija que se derivan de las diferencias en los tipos de cambio o en las condiciones del mercado son aceptables, pero la gran variación que se observa en el monto de las sumas fijas se debe a la utilización de metodologías diferentes, como se puede ver en el cuadro 2 del informe.

Aunque hay argumentos convincentes a favor y en contra de la opción de la suma fija, los Inspectores apoyan este concepto, a condición de que la metodología de cálculo sea coherente en todo el sistema y se aplique de forma equitativa. En el presente examen se hace referencia también al pago de dietas para los viajes oficiales, ya que estas se conceden por adelantado, en lugar de consistir en el reembolso de los gastos efectivos realizados, y pueden considerarse como el pago de una suma fija. A este respecto, los Inspectores señalan que algunas organizaciones no respetan estrictamente la norma relativa a las dietas ya que, cuando se proporciona el alojamiento, la cifra otorgada se reduce a un 50% del porcentaje aplicable. Otras exigen pruebas documentales de los pagos por alojamiento, lo que es contrario al principio de la suma fija.

Ahora que las organizaciones están realizando un esfuerzo concertado para ejercer responsabilidad fiscal, es justo que todos los interesados contribuyan a este proceso. Aunque muchas otras organizaciones internacionales han seguido el criterio de la Secretaría de las Naciones Unidas y han eliminado el 15% adicional del monto de las dietas, y en algunos casos el 40%, e incluso han reducido del 40% a un 25% el porcentaje adicional a que tenían derecho los funcionarios electos, el hecho de que algunos otros funcionarios aún reciban el porcentaje adicional es desconcertante.

El estudio contiene cinco recomendaciones, de las cuales las dos primeras que figuran a continuación están dirigidas a los órganos legislativos, la siguiente a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y las dos últimas a los jefes ejecutivos.

Recomendación 1

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que preparen un informe sobre el uso de la opción de la suma fija para los viajes de vacaciones en el país de origen, en el que, entre otras cosas, se comparen los costos de la opción de la suma fija con los de la organización del viaje de los funcionarios de la sede que tienen derecho a ello a lo largo de un período de dos años. Una vez examinado el informe, el órgano legislativo/rector deberá decidir en 2015 si procede adoptar alguna medida adecuada.

Recomendación 3

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que, si no lo han hecho aún, suspendan el pago del porcentaje adicional de las dietas (el 15% o el 40%) a los funcionarios que viajen con cargo al presupuesto de la organización.

Recomendación 4

El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, y por medio de la Red de Finanzas y Presupuesto y de la Red de Recursos Humanos de la Junta, debe aprobar una metodología unificada para calcular el costo de la aplicación del derecho reglamentario de los funcionarios interesados cuando eligen la opción de la suma fija para sí mismos o para un familiar que reúna los requisitos para ello.

Recomendación 2

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben asegurarse, si aún no lo han hecho, de que se cumplan plenamente las disposiciones de la CAPI respecto de las dietas, incluido el desembolso del porcentaje pertinente para las comidas y los gastos varios, cuando se proporcione el alojamiento.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben aprobar una suma fija que cubra todos los gastos relacionados con el viaje cuando un funcionario y sus familiares que tengan derecho a ello realicen un viaje de vacaciones en el país de origen y la organización compre los billetes de avión.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resumen.....		iii
Siglas.....		vii
I. Introducción.....	1–12	1
Antecedentes.....	1–3	1
Objetivos y alcance del examen.....	4–6	1
Metodología.....	7–12	2
II. La suma fija.....	13–70	2
A. Definición y evolución de la opción de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen.....	13–17	2
B. Evaluación de la opción de la suma fija.....	18–24	4
C. Viaje de vacaciones en el país de origen.....	25–46	6
La opción de la suma fija.....	25–29	6
Clasificación de las tarifas aéreas.....	30–37	8
La sentencia <i>Warren</i>	38–39	11
Millas de viajero frecuente.....	40–41	12
Autorización de seguridad para el viaje de vacaciones en el país de origen.....	42–43	12
Suspensión de la opción de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen.....	44–46	13
D. Envío de efectos personales y enseres domésticos.....	47–55	14
E. Dietas.....	56–70	16
III. Armonización de la opción de la suma fija – viaje de vacaciones en el país de origen.....	71–87	21
El futuro de la suma fija.....	85–87	25
 Anexos		
I. Disponibilidad de la opción de la suma fija para los viajes reglamentarios.....		28
II. Porcentaje de los funcionarios que opta por la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen.....		30
III. Envío de efectos personales y enseres domésticos – prestación total.....		32
IV. Envío de efectos personales y enseres domésticos – opción de la suma fija.....		36
V. Panorama general de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección.....		40
 Cuadros		
1. Base de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen.....		6
2. Viaje de vacaciones en el país de origen – comparación de la suma fija con la prestación total.....		7

3.	Vacaciones en el país de origen: comparación entre la suma fija y el costo del billete – ONUN....	8
4.	Restricciones en las tarifas aéreas	9
5.	Dietas de la CAPI – mayo de 2012	17
6.	Ahorros de costos conseguidos en concepto de alojamiento.....	18
7.	Autocertificación del viaje de vacaciones en el país de origen	24
8.	Preaviso mínimo necesario para solicitar la suma fija en el caso de un viaje de vacaciones en el país de origen	24
9.	Viaje de vacaciones en el país de origen con el monto actual de la suma fija y con el 65% de la tarifa Flex de la IATA	26

Siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
BASD	Banco Asiático de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCCA	Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas
CCI	Centro de Comercio Internacional
CEPA	Comisión Económica para África
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CEPE	Comisión Económica para Europa
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional
FSCO	funcionario subalterno del cuadro orgánico
IATA	Asociación de Transporte Aéreo Internacional
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
ONUN	Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

ONUUV	Oficina de las Naciones Unidas en Viena
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas
OTPCE	Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
PHP	Programa de Hoteles Preferidos
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SNU	Sede de las Naciones Unidas
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UPU	Unión Postal Universal

I. Introducción

Antecedentes

1. Como parte de su programa de trabajo para 2012, la Dependencia Común de Inspección (DCI), atendiendo a una propuesta presentada por el Departamento de Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, llevó a cabo de enero a noviembre de 2012 un examen del "pago de sumas fijas en lugar de prestaciones". Este tema se había incluido anteriormente en el programa de trabajo de 2010, pero, tras tomar conocimiento de que la Secretaría había contratado a un consultor para que realizara un estudio completo de la simplificación y racionalización de las prestaciones, la DCI había decidido aplazar su propio examen. Ese estudio, que se terminó al final de mayo de 2010, contiene 27 propuestas de reforma, varias de las cuales se relacionan con las sumas fijas.

2. En agosto de 2011, el Departamento de Gestión confirmó a la DCI que se había hecho muy poco con respecto a la opción de la suma fija en respuesta al informe de mayo de 2010. De hecho, el enfoque basado en el kilometraje propuesto para el cálculo de la suma fija no se había adoptado, ya que toda modificación del actual 75% de la tarifa completa en clase económica habría exigido la aprobación de la Asamblea General. Puesto que más de una decena de organizaciones participantes en la DCI habían apoyado y celebrado la inclusión del mencionado tema en el programa de trabajo, la DCI decidió incluirlo nuevamente en el programa de trabajo actual.

3. El pago de una suma fija en lugar de la prestación se practica desde hace varios años en numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para los viajes de vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia. Algunas organizaciones han hecho extensiva la opción de la suma fija a los viajes relacionados con el nombramiento para un cargo, el cambio de lugar de destino y la repatriación, y más recientemente a los envíos de efectos personales. Se argumenta que el uso de las sumas fijas acelera los procesos administrativos y se traduce en un ahorro considerable para las organizaciones. Sin embargo, en la práctica, hay discrepancias en la interpretación y aplicación de los porcentajes utilizados y en las tarifas aéreas de base adoptadas por las respectivas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Objetivos y alcance del examen

4. En el presente examen se estudia la aplicación actual y la posible aplicación futura de la opción del pago de una suma fija en lugar de algunas prestaciones, para determinar si se traduce en un ahorro en los gastos generales y si ofrece más flexibilidad al personal, sin consecuencias financieras importantes para la organización. También se analiza la necesidad de armonizar los procedimientos existentes en relación con las sumas fijas y de establecer criterios de cálculo y normas de procedimiento aceptables y coherentes, en particular para asegurar la equidad en el trato del personal que trabaja en distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y especialmente de los funcionarios que se encuentran en un mismo lugar de destino.

5. El informe se centra en el uso de la opción de la suma fija en dos esferas principales: los viajes de vacaciones en el país de origen y otros viajes reglamentarios y el envío de efectos personales. No se examina su aplicación al subsidio de educación, ya que este tema está siendo estudiado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

6. El examen abarca también el pago de las dietas para viajes oficiales, ya que estas se conceden por adelantado, en lugar de consistir en el reembolso de los gastos efectivamente

realizados, y por lo tanto pueden considerarse como el pago de una suma fija. Por último, se plantean algunos aspectos de la práctica actual relativa a las sumas fijas para los viajes de vacaciones en el país de origen en los que debería procederse a una mayor armonización.

Metodología

7. De conformidad con las normas y directrices internas de la DCI, la metodología aplicada para preparar el presente informe comprendió un estudio preliminar detallado, cuestionarios, entrevistas y un análisis a fondo.

8. Los Inspectores realizaron entrevistas en persona y por medio de teleconferencias y videoconferencias, además de visitas a algunas organizaciones y entidades internacionales en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Nueva York, Roma, Viena y Washington, D.C. También se reunieron con funcionarios de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) en Ginebra.

9. Se solicitaron observaciones sobre el proyecto de informe a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los miembros de la Red de Recursos Humanos de la Junta de los jefes ejecutivos que habían respondido a los cuestionarios, y esas observaciones se tuvieron en cuenta al finalizar el informe.

10. De conformidad con el artículo 11.2 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, el presente informe recibió forma definitiva tras la celebración de consultas entre los Inspectores, a fin de someter sus conclusiones y recomendaciones a la prueba del juicio colectivo de la Dependencia.

11. Para facilitar la utilización del informe y la aplicación y el seguimiento de sus recomendaciones, en el anexo V figura un cuadro que indica si el informe se ha presentado a las organizaciones interesadas para la adopción de medidas o a título de información. En el cuadro se indican las recomendaciones pertinentes para cada organización, y se especifica si es necesario que el órgano legislativo o rector de la organización adopte una decisión o si la decisión que corresponda puede ser adoptada por el jefe ejecutivo de la organización.

12. Los Inspectores desean expresar su reconocimiento a todas las personas que les brindaron asistencia en la preparación del presente informe, en particular a quienes participaron en las entrevistas, respondieron a los cuestionarios y tan generosamente compartieron sus conocimientos y experiencias.

II. La suma fija

A. Definición y evolución de la opción de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen

13. La suma fija es un pago al que puede optar un funcionario como alternativa o en lugar de las prestaciones (para viajes) a que tiene derecho en virtud de lo establecido en los reglamentos, las políticas y los procedimientos aplicables. La suma fija constituye un pago que comprende todos los aspectos del derecho concreto (en relación con un viaje) que se está ejerciendo¹.

¹ OMS, Nota Informativa 18/2008 "Lump Sum Options for Statutory Travel", en vigor a partir del 1 de julio de 2008.

14. La opción de la suma fija se introdujo inicialmente para los viajes de vacaciones en el país de origen con el objeto de efectuar economías y simplificar un procedimiento engorroso. A tal fin, en 1987 se reunió un grupo de trabajo compuesto por representantes de diversas oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas para examinar los distintos aspectos de la opción del pago de una suma fija². El grupo llegó a la conclusión de que la aplicación de la opción de la suma fija de forma experimental y escalonada se traduciría en ahorros directos, así como en una merma de los costos administrativos de la organización, y señaló que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ya habían introducido una práctica similar, con resultados positivos³.

15. Así pues, la opción de la suma fija se introdujo con carácter experimental en la sede de la Secretaría en Nueva York en marzo de 1990⁴, se hizo extensiva a otros lugares de destino en 1992⁵ y posteriormente se prorrogó varias veces⁶. Por cierto, en 1994 la Junta de Auditores de las Naciones Unidas formuló observaciones sobre el enfoque y los aspectos técnicos de la opción de la suma fija⁷ y señaló que, aunque no se había efectuado ningún examen de las ventajas operativas y financieras del sistema, este se había ampliado al personal de fuera de la sede⁸. En marzo de 1995, la Asamblea General pidió al Secretario General que "continúe siguiendo de cerca la cuestión de los costos y beneficios para la Organización de las disposiciones sobre el pago de la suma global, en particular mediante el análisis del grado de incentivo financiero proporcionado al personal por el procedimiento actual del 75%, y que haga los ajustes necesarios para que esas disposiciones no dejen margen alguno para la comisión de abusos"⁹. Los inspectores señalan que la Dependencia de Viajes de la Secretaría confirmó a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) que no se había efectuado ningún estudio reciente para verificar si la política de conceder una suma fija del 75% de la tarifa completa en clase económica era realmente rentable¹⁰.

16. Cuando la última prórroga de la opción de la suma fija estaba por expirar, el 31 de diciembre de 1995, el Secretario General prorrogó la aplicación de dicha opción para los viajes en avión relacionados con las vacaciones en el país de origen, los subsidios de educación y las visitas a la familia sin cambio alguno, hasta el momento en que la

² Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, "Opción de pago de una suma global para los viajes por vía aérea en lugar del reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos en relación con las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia", Informe del Secretario General, A/C.5/50/50, 28 de diciembre de 1995, párr. 8.

³ Productivity Improvements: Travel Arrangements and Procedures: Report of the CCAQ Working Party, ACC/1988/FB/R.7. En la ONUDI, los pagos de sumas fijas correspondían al 80% de la tarifa de excursión, de los pequeños gastos de salida y llegada y del costo del transporte de 10 kg de exceso de equipaje. En el OIEA, la suma fija se calculaba sobre la misma base, salvo que no se incluía ningún monto para el exceso de equipaje y se permitían todos los modos de viaje. En ambos regímenes, se reembolsaba el costo efectivo de los envíos de efectos personales, pág. 9.

⁴ ST/IC/1990/13, "Option of a lump-sum payment for travel by air in lieu of provision by the organization of travel tickets and related entitlements on home leave, education grant and family visit travel", de 19 de marzo de 1990.

⁵ Véase ST/IC/1990/13/Amend.2, de 15 de julio de 1992, Amend.3, de 11 de junio de 1993, Amend.4, de 5 de enero de 1995, y Amend.5, de 28 de diciembre de 1995.

⁶ *Ibid.*

⁷ A/49/804.

⁸ *Ibid.*, párr. 247.

⁹ A/RES/49/216, párr. 9.

¹⁰ OSSI, Informe de auditoría de 27 de octubre de 2009, AH2008/523/04, "Official travel policies were generally complied with, but should be reviewed to determine if they are efficient and effective and are adequately disseminated and understood", párr. 26.

Asamblea General adoptara una decisión definitiva sobre la materia¹¹. En 2006 la opción de la suma fija se amplió para incluir los viajes de repatriación o de separación del servicio¹².

17. Aunque la Secretaría de las Naciones Unidas ha mantenido la opción de la suma fija para los viajes reglamentarios antes señalados, otras organizaciones/entidades han hecho extensiva su aplicación a las prestaciones para otros viajes, como los relacionados con los subsidios de educación, el nombramiento inicial, el cambio de lugar de destino, el descanso y la recuperación¹³, las emergencias y las actividades de aprendizaje externas o en la sede (véase el anexo I).

B. Evaluación de la opción de la suma fija

18. El Secretario General, en su informe de 28 de diciembre de 1995 sobre el pago de una suma fija para los viajes, declaró que la utilización de esa opción se traducía en un ahorro total de efectivo estimado en más de 6,7 millones de dólares de los Estados Unidos en un período de seis años¹⁴. Sin embargo, la OSSI, en su informe de 1997, consideró que esa cifra era exagerada¹⁵.

19. Por ejemplo, se había partido del supuesto de que todos los viajeros que utilizaban la opción de la suma fija habrían hecho uso del 100% de las prestaciones por viajes y conceptos conexos a que tenían derecho si hubiesen optado por el procedimiento ordinario¹⁶. Cuando la OSSI examinó unos 240 casos de viajes de vacaciones en el país de origen en que se había optado por el procedimiento ordinario entre enero y septiembre de 1995, observó que los viajeros habían utilizado en realidad alrededor del 42% del total de los derechos de escala, y que solo en torno al 11% de los viajeros habían solicitado la prestación relativa al exceso de equipaje acompañado¹⁷. La OSSI también observó que los ahorros de costos se habían calculado sobre la base de las dietas obsoletas de 1990, y que las estadísticas comparativas no incluían algunos gastos que la organización efectuaba para proporcionar pasaportes y servicios de visado a los viajeros que utilizaban el procedimiento ordinario¹⁸.

20. La OSSI fue informada también de la fiabilidad y exactitud de las estadísticas sobre las sumas fijas preparadas por otros lugares de destino, que constituían una porción importante de la mencionada cifra de 6,7 millones de dólares de los Estados Unidos, correspondiente al ahorro total estimado¹⁹. La OSSI concluyó que, debido a la limitación de los datos, era prácticamente imposible determinar la cuantía total del ahorro. Además, señaló que, cuando se había introducido la opción de la suma fija, no se había aplicado ningún criterio de evaluación formal para captar sistemáticamente los ahorros

¹¹ ST/IC/1990/Amend.5 y A/C.5/50/50, "Opción de pago de una suma global para los viajes por vía aérea en lugar del reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos en relación con las vacaciones en el país de origen, los viajes relacionados con el subsidio de educación y los viajes para visitar a la familia", Informe del Secretario General, párr. 29.

¹² ST/AI/2006/4, "Official travel," secc. 10.

¹³ La Secretaría ha ampliado también la opción de la suma fija a los viajes para descanso y recuperación, cuando no haya vuelos de las Naciones Unidas, de conformidad con la recomendación de la CAPI, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.

¹⁴ A/C.5/50/50.

¹⁵ AM96/49, "Management Audit of United Nations Travel", OSSI, 14 de mayo de 1997.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 50, es decir con 1 escala por tramo superior a 10 horas, 2 escalas por tramo superior a 16 horas, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada correspondientes y 10 kg de exceso de equipaje acompañado por vuelo y por viajero.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 51.

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 51 y 52.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 53.

administrativos²⁰. Aunque se observaba una disminución del volumen de trabajo relacionado con la tramitación de las solicitudes y la organización de los envíos, había aumentado la carga referente al establecimiento del derecho a la suma fija en la Dependencia de Viajes, en las oficinas ejecutivas y para los viajeros²¹.

21. La OSSI realizó una auditoría similar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) en junio de 1996, en la que llegó a conclusiones parecidas. De hecho, en 29 de los 32 casos examinados, las sumas fijas pagadas eran superiores a los costos proyectados de un viaje con arreglo al procedimiento ordinario (que incluyera la tarifa aérea, la escala, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada), y solo si se incluían los costos por exceso de equipaje y los envíos no acompañados pasaba a ser más barata la suma fija²².

22. Aunque la opción de la suma fija ha sido adoptada por muchas organizaciones y entidades, el hecho de que la mayoría de las organizaciones y entidades internacionales que respondieron al cuestionario de los Inspectores confirmaran que no se había realizado prácticamente ningún análisis de los costos y beneficios de la aplicación de la suma fija después de su establecimiento resulta sorprendente. Entre las organizaciones que habían examinado la opción de la suma fija, el resultado final había consistido por lo general en la reducción del porcentaje de la tarifa aérea aplicable utilizado en esa opción; por ejemplo, la OMS había pasado del 90% de la tarifa completa en clase económica de la IATA a un 80% en agosto de 1990, como una medida de aumento de la rentabilidad, y, más recientemente, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) había pasado del 75% al 65% de la tarifa completa en clase económica²³. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló a los Inspectores que el hecho de que en el examen periódico de la aplicación de la opción de la suma fija las tasas de uso se mantuvieran constantes era una prueba convincente de que la metodología adoptada seguía siendo válida.

23. Los Inspectores opinan, pues, que los funcionarios seleccionan la opción del pago de la suma fija cuando ello entraña una ventaja (pecuniaria o de comodidad) para ellos y la organización ofrece un incentivo en efectivo para que se acepte una prestación menor a cambio de una reducción de los costos administrativos. En el informe de 2004 de la DCI sobre los viajes se señaló que "en principio, la suma pagada debería servir de incentivo para que el personal elija esa opción y así se cumpla el objetivo de reducir el volumen de trabajo administrativo"²⁴. El Inspector declaró además que, a su juicio, "debería buscarse el equilibrio entre la necesidad de fomentar el uso de la suma fija y la necesidad de velar por el uso racional de los recursos con el fin de lograr economía, eficiencia y eficacia en el proceso"²⁵.

24. En opinión de los entrevistados, la opción de la suma fija beneficia a todos, tanto al personal como a las organizaciones. Sin embargo, los Inspectores observan que **la aplicación de la opción de la suma fija tiene un costo importante para los Estados Miembros que aportan los presupuestos de las respectivas organizaciones**. En vista de la actual crisis financiera, las organizaciones y, en cierta medida, su personal, deberían ejercer responsabilidad fiscal y deberían tomar la iniciativa de trabajar juntos para reducir los costos de las prestaciones al personal, en lugar de esperar a que se les impongan

²⁰ *Ibid.*, párr. 54.

²¹ *Ibid.*, párr. 54.

²² *Ibid.*, párr. 53.

²³ OACI, Staff Notice N° 5337, "Amendments to Staff Rule 107.1 – Travel", de fecha 16 de agosto de 2010; UNESCO, OMS, Respuesta al cuestionario de los Inspectores.

²⁴ JIU/REP/2004/10, párr. 59.

²⁵ *Ibid.*, párr. 60.

reducciones. **Los inspectores subrayan que los jefes ejecutivos de las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas deberían dar el ejemplo.**

C. Viaje de vacaciones en el país de origen

La opción de la suma fija

25. Cuando el grupo de trabajo se reunió en 1987 para establecer la metodología de cálculo de la suma fija (véase el párrafo 14), no se llegó a un consenso sobre la base para calcular el monto de esa suma, aunque hubo acuerdo en que esa base debía ser suficientemente atractiva para el personal. Se plantearon dos posibilidades²⁶:

"a) El pago de un porcentaje (que podría ser del 80%) del costo de las tarifas de excursión aplicables, cuando esas tarifas fueran tarifas publicadas; y

b) El pago de un porcentaje (en la amplitud del 60% al 75%) del costo de la tarifa común de clase económica aplicable, que estuvieran publicadas para todos los destinos."

Como el grupo de trabajo no pudo encontrar una razón válida para seleccionar una u otra de esas posibilidades, el Secretario General decidió que la suma fija ascendería al 75% de la tarifa completa en clase económica sin restricciones²⁷. Vale la pena señalar que la OSSI tampoco pudo determinar cómo se seleccionaría finalmente esa tarifa²⁸.

26. Si bien la mayoría de las organizaciones y entidades internacionales encuestadas han adoptado la base de la Secretaría de las Naciones Unidas para la suma fija, otras no lo han hecho, creando así desigualdades en la aplicación de las prestaciones para las vacaciones en el país de origen entre el personal de las respectivas organizaciones. El cuadro 1 que figura a continuación es ilustrativo. No obstante lo anterior, el pago de una suma fija es la opción preferida por los funcionarios que ejercen su derecho a las vacaciones en el país de origen (véase el anexo II). Los inspectores también desean señalar que la base de la opción de la suma fija no es uniforme para todos los viajes reglamentarios (véase el anexo I), y que hay diferencias en la tarifa aérea utilizada.

Cuadro 1

Base de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen

<i>Método de cálculo de la suma fija para las vacaciones en el país de origen</i>							
<i>39 organizaciones/entidades; 7 métodos diferentes, con 2 clases de tarifa y 6 porcentajes distintos</i>							
<i>Tarifa más baja en clase económica</i>	<i>Porcentaje de la tarifa completa en clase económica</i>						
	<i>50</i>	<i>60</i>	<i>65</i>	<i>75</i>	<i>80</i>	<i>100</i>	
Banco Mundial	OTPCE	UNESCO	OACI, UPU	CEPA, CEPE, CEPAL, CESPAP, CESPAP, OIEA, OPS, UNCTAD, PNUD, PNUMA, UNFPA, ACNUR, SNU, ONUDI, ONUG, ONUN, UNOPS, ONUV, ONU-Hábitat, ONU-Mujeres		BASD, UIT, OIT	FMI

²⁶ A/C.5/50/50, párr. 9.

²⁷ *Ibid.*, párr. 11.

²⁸ AM96/49, "Management Audit of United Nations Travel", OSSI, 14 de mayo de 1997, párr. 59.

Método de cálculo de la suma fija para las vacaciones en el país de origen

39 organizaciones/entidades; 7 métodos diferentes, con 2 clases de tarifa y 6 porcentajes distintos

OCDE (55, 65, 75, según el destino)	OMS (tarifa media en clase económica sin restricciones), OSCE (tarifa más baja publicada, sin restricciones), OOPS (tarifa publicada de la IATA), OMI (tarifa YY de la IATA); FAO, FIDA, PMA (tarifa completa publicada de la IATA, sin restricciones)	OMPI (tarifa en clase intermedia – este método está en examen)
-------------------------------------	--	--

Fuente: Cuestionario de los Inspectores.

27. Los Inspectores, por medio de su cuestionario, pidieron a las organizaciones con sede en los lugares de destino seleccionados que indicaran los costos en que incurrían para un funcionario y su familia (dos adultos y dos niños, de 8 años y 1 año de edad) que hicieran uso de su derecho a vacaciones en el país de origen y que para ello viajaran de la ciudad A a la ciudad B el 7 de diciembre de 2012, y de regreso el 3 de enero de 2013, incluyendo todas las prestaciones y la cantidad pagadera en el marco de la opción de la suma fija. Los resultados se consignan en el cuadro 2.

Cuadro 2

Viaje de vacaciones en el país de origen – comparación de la suma fija con la prestación total

(En dólares de los Estados Unidos)

Par de ciudades y organizaciones	Costo del billete –cuando lo compran las organizaciones ¹	Monto de la prestación total ²	Monto de la suma fija	Ganancia/pérdida por el uso de la suma fija
<i>Ginebra-Beijing</i>				
ONUG	3 692,00	14 338,00	9 514,00	4 824,00
ACNUR	2 127,00	4 822,00 ⁴	9 514,00	-4 692,00
OMS	3 384,94	11 714,94	15 662,00	-3 947,06
OIT	9 326,00	10 624,50	18 912,00	-8 287,50
UIT	5 919,54	7 519,02	21 136,88	-13 717,86
OMM	3 880,00	9 406,00	23 866,00	-14 460,00
OMPI	24 410,68	30 090,78	45 949,76	-15 858,98
<i>Nueva York-Sydney</i>				
UNICEF	20 206,00		20 206,00	
UNFPA	32 760,00		24 570,00	
ONU-Mujeres	32 760,00		24 570,00	
UNOPS	-	24 570,00	24 570,00	
PNUD	11 154,00	14 850,00	24 570,00	-9 720,00
SNU	7 680,44	15 485,44	28 088,00	-12 602,56
<i>Roma-Sydney</i>				
PMA	15 400,00	27 400,00	10 885,00	16 515,00
FAO	14 648,45		14 755,90	-107,45
<i>Viena-Sydney</i>				
OTPCE	9 615,62	15 950,63	4 806,60	11 144,03
UNODC	7 290,00	8 006,00	10 868,00	-2 862,00

<i>Par de ciudades y organizaciones</i>	<i>Costo del billete –cuando lo compran las organizaciones¹</i>	<i>Monto de la prestación total²</i>	<i>Monto de la suma fija</i>	<i>Ganancia/pérdida por el uso de la suma fija</i>
OIEA	7 454,98	15 762,98	14 057,78	1 705,20
OSCE	6 895,70	7 168,70	14 962,00	-7 793,30
ONUDI	8 152,00	10 292,00	18 750,00	-8 458,00
<i>Washington, D.C.-Buenos Aires</i>				
FMI	32 756,00	43 756,00	43 756,00	
OPS	11 955,10	13 365,10	9 894,00	3 471,10
Banco Mundial	4 932,00	9 429,50	10 599,50	-1 170,00
<i>Bangkok-Sydney</i>				
CESPAP	4 280	11 668,00	9 530,00	2 318,00

¹ Costo del billete de avión únicamente (incluidos los impuestos y derechos).

² Billete de avión + las prestaciones relacionadas con el viaje.

³ Porcentaje de la tarifa aérea (excluidos los impuestos y derechos).

⁴ No incluye el costo de los envíos no acompañados.

28. A petición de los Inspectores, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) preparó una recopilación de las solicitudes de vacaciones en el país de origen (número de billetes) en un período de seis semanas comprendido entre junio y julio de 2012. Los resultados se reproducen en el cuadro 3 a continuación. Si bien la muestra es pequeña, refleja las tendencias actuales.

Cuadro 3

Vacaciones en el país de origen: comparación entre la suma fija y el costo del billete – ONUN

<i>Opción</i>	<i>Número de solicitudes</i>	<i>Número de billetes</i>	<i>Monto total de la suma fija (dólares EE.UU.)</i>	<i>Monto total de los billetes (si la organización los hubiera comprado) (dólares EE.UU.)</i>	<i>Diferencia entre la suma fija y los billetes (dólares EE.UU.)</i>
Suma fija	29	57	106 060,49	82 366,23	23 694,26
			<i>Monto total de la suma fija (si la organización la hubiera pagado) (dólares EE.UU.)</i>	<i>Monto total de los billetes (comprados por la organización) (dólares EE.UU.)</i>	
Billete	4	21	19 496,25	18 985,05	511,20

29. La ONUN confirmó que utilizaba la tarifa en clase económica "sin restricciones" en la línea aérea menos costosa y que el monto de la suma fija se basaba en ella. Según los datos presentados en el cuadro, la organización habría ahorrado dinero si un mayor número de funcionarios hubiesen elegido la opción del billete de avión. De los 21 billetes comprados por la organización, solo 4, con destino a Katmandú, tenían un costo superior a la suma fija ofrecida²⁹. En este caso, el costo del billete era más alto porque la distancia del viaje era mayor y había pocas opciones de vuelo directo al lugar de destino.

Clasificación de las tarifas aéreas

30. Puesto que los montos de la suma fija se basan en una tarifa aérea aplicable, es necesario describir cuáles son esas tarifas aéreas. Los Inspectores desean señalar que,

²⁹ Solo uno de los cuatro (billetes comprados por la organización) incluía solicitudes de pago/reembolso de gastos relacionados con el viaje.

cuando se introdujo la opción de la suma fija, había pocos tipos de tarifa aérea, lo que no es el caso hoy. La mayoría de las organizaciones han empleado la tarifa "completa" en clase económica como base para calcular el monto de la suma fija. Los inspectores observan que en una de las propuestas sobre los viajes aéreos hechas por el Secretario General el 31 de enero de 2012 se invita a la Asamblea General a que estudie la posibilidad de reemplazar las palabras "75% de la tarifa completa en clase económica" por "75% de la tarifa menos restrictiva en clase económica" en la línea aérea regular menos costosa, al determinar el monto de la suma fija para los viajes³⁰. **Esto acabará finalmente con las conjeturas sobre lo que significa la expresión "tarifa completa en clase económica" o "tarifa completa en clase económica de la IATA", porque en el sector de las líneas aéreas esa terminología no existe.** Sin embargo, el Secretario General aún tendría que definir la expresión "tarifa menos restrictiva en clase económica".

31. Los códigos de las tarifas aéreas se basan en la Resolución 728 de la IATA, sobre los códigos designadores para los billetes aéreos y los resguardos de equipaje, en que se especifica un código de la tarifa base que da información sobre el tipo de tarifa, la clase a que corresponde, la validez mínima y máxima, los derechos de reserva, las temporadas del año, los días de viaje y las restricciones a la venta o la publicidad. En el cuadro 4 que figura a continuación se dan ejemplos de esas restricciones. Hay 13 códigos bajo el epígrafe "Categoría de clase económica/turista", el primero de los cuales corresponde a "Económica/turista superior", que lleva la letra W, seguido de "Económica/turista", con las letras S e Y; los otros se clasifican como "Económica/turista descontadas" y se designan con otras letras. La tarifa base para calcular el monto de la suma fija es la que lleva el código S o Y, ya que esta es la que más se parece a la tarifa "completa" o "sin restricciones" mencionada en las normas y reglamentos de las organizaciones.

Cuadro 4

Restricciones en las tarifas aéreas

<i>Categorías</i>	<i>Ejemplos de restricciones</i>	<i>Tarifas sin restricciones (YIF/CIF/FIF)</i>	<i>Tarifas restringidas –Excursión (MEE6M)</i>	<i>Tarifas restringidas (ejemplo Excursión)</i>
Derecho a la tarifa	Jóvenes solamente, personas mayores solamente	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Día/hora del vuelo	Vuelo antes de las 8.00 horas, después de las 23.00 horas	Cualquier día u hora	Cualquier día u hora	Cualquier día u hora
Por temporada del año	Se aplica la tarifa máxima	Ninguna	Alta, baja	Alta, media, baja
Vuelos a los que se aplica	No permitida en el vuelo 1234, permitida solo en el vuelo xxxx	Todos los vuelos	Todos los vuelos	Todos los vuelos
Reserva y emisión del billete	Debe reservarse y el billete debe emitirse 7 días antes de la partida	En cualquier momento	En cualquier momento	El billete debe emitirse cuando se hace la reserva
Estancia mínima	La estancia mínima en el lugar de destino es de 5 días	Cero	4 días	7 días

³⁰ A/66/676, "Propuestas para una utilización más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea", Informe del Secretario General, párr. 24.

<i>Categorías</i>	<i>Ejemplos de restricciones</i>	<i>Tarifas sin restricciones (YIF/CIF/FIF)</i>	<i>Tarifas restringidas –Excursión (MEE6M)</i>	<i>Tarifas restringidas (ejemplo Excursión)</i>
Estancia máxima	El viaje de vuelta debe comenzar dentro de los 3 meses siguientes	1 año	6 meses	1 mes
Escalas	Solo una escala permitida en cada dirección	Sin límites	1 en cada dirección	No permitidas
Traslados	Solo uno permitido en cada dirección	Sin límites	3 en cada dirección	2 en cada dirección
Fechas bloqueadas	No disponible entre Navidad y Año Nuevo	Sin restricciones	Sin restricciones	No disponible para Hajj/Umrah
Recargos	Recargo de salida de x dólares de los Estados Unidos en la temporada alta	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Viaje acompañado	Debe ser acompañado por un pasajero que pague la tarifa de adulto	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
Restricciones a la venta	Debe ser comprado en el país xx	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
Sanciones	Se aplica una tasa por cambio/reembolso de x dólares de los Estados Unidos	Sin restricciones	Reembolso con una deducción de 100 dólares de los Estados Unidos	Sin reembolso

32. Antes de la introducción de las tarifas Flex de la IATA (véase más adelante), el punto de referencia de las tarifas publicadas para distintas líneas aéreas de la IATA era la tarifa acordada en las conferencias (YY). Esta es la tarifa, con frecuencia la más alta del mercado, que han acordado y establecido las líneas aéreas miembros de la IATA y que se utiliza para los servicios interlínea (los viajes en que interviene más de una línea aérea) y a efectos de liquidación. Los Inspectores han sido informados de que las organizaciones utilizarían la tarifa en clase económica de cada línea aérea (Y) como base para la opción de la suma fija y, si no existe tal tarifa (por razones comerciales), la tarifa YY. Algunas utilizarían la tarifa YY aun cuando exista una tarifa en clase económica Y de la línea aérea para el par de ciudades de que se trate. Puesto que en los reglamentos de las organizaciones se habla de "la tarifa completa en clase económica" y no del código de la tarifa aérea, puede utilizarse cualquiera de los dos códigos.

33. El uso de la tarifa de la línea aérea en clase económica Y como punto de referencia (para el cálculo de la suma fija) también es problemático. Puesto que las tarifas aéreas cambian constantemente y constituyen, según la descripción de los funcionarios del sector, "un blanco móvil", las condiciones del mercado influirán en los precios. En otras palabras, las tarifas aéreas pueden aumentar o disminuir, y habrá casos en que un funcionario reciba una suma fija de un monto menor que en la ocasión anterior.

34. Otro criterio para seleccionar la tarifa es que debe corresponder a la ruta más directa y económica. Los Inspectores son conscientes de que la ruta más directa no es necesariamente la más barata, pero, si se tiene en cuenta la comodidad o conveniencia del funcionario, el concepto de la ruta directa es aceptable. En los casos en que no existe un vuelo directo, la ruta elegida se repercute en el precio. Si se emplea la tarifa más baja en

clase económica Y de la línea aérea, la ruta puede no ser aceptable para el viajero por diversas razones. Sin embargo, puesto que esa tarifa se utiliza solo como punto de referencia, el precio debería ser el criterio principal, ya que se entiende que el monto de la suma fija debería ser suficiente para comprar un billete de avión que tenga en cuenta la conveniencia y comodidad del funcionario.

35. Las organizaciones que basan el monto de la suma fija en "la línea aérea regular menos costosa" no deberían utilizar las tarifas YY (de la IATA). La tarifa YY no es la tarifa de una "línea aérea regular", y es la misma para todas las líneas. Además, el aumento de las alianzas entre líneas aéreas³¹ (que permite viajar en las líneas aéreas que son miembros de la alianza) y los acuerdos de códigos compartidos permiten que una línea aérea cubra la mayoría de los pares de ciudades, y esa línea aérea tiene sus propias tarifas "sin restricciones" que son válidas para ella y para las demás líneas aéreas de la alianza y que son considerablemente más bajas que la tarifa YY. Es por este motivo que, aunque el porcentaje aplicado a la suma fija puede ser el mismo para la mayoría de las organizaciones (el 75%), la tarifa base a partir de la cual se calcula no es la misma si se selecciona la "línea aérea regular menos costosa". Desde 2007 la IATA ha elaborado e introducido el mecanismo de la tarifa Flex, que permite a las líneas aéreas construir tarifas interlínea basadas en la IATA cuando los pasajeros necesitan utilizar más de una línea aérea para llegar a su destino.

36. Las tarifas Flex (códigos YIF e YOO (de ida solamente)) son tarifas interlínea multilaterales nuevas que se derivan de las tarifas publicadas de las líneas aéreas. El concepto es simple: para un determinado mercado, se calcula una tarifa base utilizando las tarifas de las líneas aéreas disponibles en el mercado (la tarifa media) y se añade una prima de interlínea que refleja la flexibilidad en la tarifa de la IATA³². Estas tarifas responden a los precios de mercado y están vinculadas a estos, y mantienen para los clientes la flexibilidad de los servicios interlínea y de las condiciones. La IATA publica cada año las tarifas Flex, que en 2012 tuvieron una cobertura prácticamente mundial, y el acceso a ellas es fácil y no requiere una capacitación específica. La tarifa Flex, al igual que la YY, se utiliza principalmente para los servicios interlínea y las liquidaciones, y no se emplea como tarifa en clase económica de una línea aérea específica.

37. Un primer examen de las tarifas Flex de la IATA a partir de Ginebra, por ejemplo, indica disminuciones de los precios, que beneficiarían a la organización como tal. Aunque en el caso de algunas rutas la nueva estructura tarifaria no tiene efectos a breve plazo, en otros casos la estructura influye en la determinación de los derechos reglamentarios en relación con los viajes. También se producirán variaciones entre un destino y otro, incluso en la misma región del mundo, pero esto ocurre también cuando se utilizan otras tarifas publicadas de la IATA³³. Con efecto a partir del 1 de septiembre de 2012, la tarifa YY de la IATA es la tarifa Flex, ya que se ha obtenido la aprobación de todos los gobiernos³⁴.

La sentencia *Warren*

38. La sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en el caso *Warren*³⁵ ilustra los problemas que se pueden derivar del hecho de no

³¹ Por ejemplo, Star Alliance, One World, Sky Team.

³² Fuente: IATA.

³³ Michael Cordier, Jefe de Servicios Internos y Viajes, CCI, "Communication from Travel Services (TS) – Introduction of IATA Flexible Fares in the Global Published Fares Structure", memorando interno dirigido a todo el personal del CCI, 19 de noviembre de 2009.

³⁴ Fuente: IATA.

³⁵ Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, *Warren vs. Secretary-General of the United Nations*, UNDT/2010/015, 27 de enero de 2010.

haber definido claramente los términos del cálculo de la suma fija y que pueden acarrear costos adicionales para la organización. El solicitante, un funcionario de la UNOPS, pidió la suma fija para el viaje de Canberra a Ginebra suyo y de su familia. La UNOPS basó su cálculo en una tarifa "de clase económica superior" ofrecida por la agencia de viajes y no en una tarifa Y. Sobre esa base, el monto de la suma fija pagadera era de 10.354 dólares de los Estados Unidos, mientras que el uso de la tarifa Y habría dado al funcionario 31.747 dólares de los Estados Unidos, con una diferencia de 21.393 dólares.

39. La cuestión que se planteó en este juicio fue la interpretación de la expresión "tarifa completa en clase económica". El juez señaló, con justa razón, que en ausencia de una definición de "tarifa completa en clase económica" en el reglamento, había que basarse en los códigos de las tarifas aéreas de la IATA, como se indicó anteriormente. Por consiguiente, no podía utilizarse la tarifa económica superior (esta era más barata que la tarifa Y, pero se limitaba a una línea aérea). El tribunal sostuvo asimismo, citando informes anteriores de la DCI sobre los viajes³⁶, que el objetivo de la opción de la suma fija era proporcionar un incentivo para que personal seleccionara esa opción, y que el monto de la suma fija ofrecido no podía ser equivalente o cercano al precio efectivo del billete, como había ocurrido en el caso *Warren*. Por consiguiente, en la sentencia se adjudicó al solicitante la suma fija calculada sobre la base de la tarifa Y.

Millas de viajero frecuente

40. Aunque la mayoría de las organizaciones no tienen nada previsto respecto de la cuestión del uso de las millas de viajero frecuente para la compra del billete del viaje (reglamentario) de vacaciones en el país de origen, y unas cuantas lo permiten³⁷, algunas organizaciones (el FMI, la OPS, el ACNUR, la OMS y el Banco Mundial)³⁸ prohíben expresamente el uso de las millas con ese fin, salvo para obtener una clase más alta y otros beneficios secundarios, como el derecho a más equipaje y el acceso a los salones del aeropuerto.

41. La política de prohibir el uso de las millas de viajero frecuente, o de cualquier otra forma de crédito de viaje³⁹, cuando se elige la opción de la suma fija presupone que, si el funcionario opta por la suma fija, es porque incurrirá en gastos de viaje, y si no efectúa ningún gasto porque utiliza las millas de viajero frecuente, la suma fija no será pagadera o, si se ha pagado, se recuperará⁴⁰. *No obstante la propuesta del Secretario General de desalentar el uso por el personal de las millas de viajero frecuente obtenidas a través de viajes oficiales para fines privados⁴¹, se señala respetuosamente que el personal puede acumular millas de viajero frecuente con viajes privados y también a través de los programas de lealtad de las tarjetas de crédito.*

Autorización de seguridad para el viaje de vacaciones en el país de origen

42. Aunque la mayoría de las organizaciones distinguen entre los viajes reglamentarios (a los que se tiene derecho) y los viajes oficiales, los Inspectores desean señalar que, según

³⁶ JIU/REP/1995/10, "Los viajes en las Naciones Unidas: cuestiones de eficacia y economía", JIU/REP/2004/10, "Armonización de las condiciones de viaje en todo el sistema de las Naciones Unidas".

³⁷ Por ejemplo, véase la Intranet de la ONUG, Lump-sum payment.

³⁸ Aunque el ACNUR prohíbe el uso de las millas de viajero frecuente, no exige al funcionario la presentación de una factura por la emisión del billete.

³⁹ eManual de la OMS, párr. 170.

⁴⁰ ACNUR, Staff Administration and Management Circular N° 36: "Use of Free "Air Mile" Tickets for Home Leave Travel under the Lumpsum Option", párrs. 2 y 3.

⁴¹ A/66/676, "Propuestas para una utilización más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea", Informe del Secretario General.

el Manual de política de seguridad del Sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas en lo referente a las autorizaciones de seguridad, los viajes oficiales incluyen las vacaciones oficiales en el país de origen y otros viajes reglamentarios en que el costo del viaje corre a cargo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esto se aplica independientemente de que el viaje oficial se efectúe por aire, mar o tierra o mediante una combinación de estas modalidades⁴².

43. Los Inspectores desean además señalar que el personal del sistema de las Naciones Unidas y sus familiares tienen la obligación de obtener la autorización de seguridad para todos los viajes oficiales, independientemente del lugar de que se trate, y no pueden iniciar un viaje oficial sin haberla obtenido⁴³. Los viajes personales, incluidos los correspondientes a las vacaciones anuales, no son viajes oficiales y no requieren la autorización de seguridad⁴⁴.

Suspensión de la opción de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen

44. Cuando se estableció la opción de la suma fija, la administración superior consideró, con razón, que como no se estaba cambiando el reglamento, no era necesario obtener la aprobación previa de los órganos legislativos, ya que se trataba solamente de una opción que se ofrecía a los funcionarios que tuvieran derecho a ello. Así pues, su posterior retirada o suspensión no podría considerarse como una modificación del derecho existente. En otras palabras, **la opción de la suma fija no es un derecho en sí misma**, sino que es una metodología para aplicar un derecho existente.

45. Sobre esa base, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) informó a su personal y a los miembros de sus misiones de que la opción de la suma fija se suspendía con efecto a partir del 1 de febrero 2012, por un período de seis meses⁴⁵, que se prorrogó luego por otros seis meses⁴⁶.

46. La aplicación de la recomendación que figura a continuación podría dar lugar a una mejora de la rendición de cuentas.

Recomendación 1

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que preparen un informe sobre el uso de la opción de la suma fija para los viajes de vacaciones en el país de origen, en el que, entre otras cosas, se comparen los costos de la opción de la suma fija con los de la organización del viaje de los funcionarios de la sede que tienen derecho a ello a lo largo de un período de dos años. Una vez examinado el informe, el órgano legislativo/rector deberá decidir en 2015 si procede adoptar alguna medida adecuada.

⁴² UNSMS Security Policy Manual, cap. V, secc. A, párr. 8.

⁴³ *Ibid.*, párr. 5.

⁴⁴ *Ibid.*, párrs. 5 y 26.

⁴⁵ OSCE, Staff Circular N° 6/2011, 19 de septiembre de 2011.

⁴⁶ Memorando interno de la OSCE, Period of the Suspension of the Lump Sum Option for Travel Estimates, 6 de agosto de 2012.

D. Envío de efectos personales y enseres domésticos

47. Este tema se trató en una nota anterior de la DCI, de 2002, en que se examinaron los distintos planes relativos al derecho a hacer envíos que comprendían la institución de pagos de sumas fijas, adoptados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la eficiencia administrativa para reducir los costos y facilitar y promover la movilidad del personal⁴⁷.

48. La cláusula 7.1 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, sobre los gastos de viaje y de mudanza, dice lo siguiente: "Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Secretario General/la Secretaria General, las Naciones Unidas pagarán, cuando proceda hacerlo, los gastos de viaje de los funcionarios, sus cónyuges e hijos a cargo"⁴⁸. Además, la cláusula 7.2 dispone que: "Con sujeción a las condiciones y definiciones prescritas por el Secretario General/la Secretaria General, las Naciones Unidas pagarán, cuando proceda hacerlo, los gastos de mudanza de los funcionarios"⁴⁹. Todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ofrecen prestaciones parecidas, con diferencias en el peso permitido y la duración de los nombramientos (en el anexo III figura la lista de las prestaciones, por organización).

49. En 2001, el ACNUR, el PNUD y el UNICEF pusieron en marcha proyectos experimentales que contenían la opción de la suma fija (de base mundial) para el envío de efectos personales que, al igual que la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen, no reemplaza los arreglos de envío ya existentes⁵⁰. En enero de 2001, el PMA estableció la opción de la suma fija, basada en un 80% del costo efectivo, para el caso de los funcionarios trasladados a lugares de destino con condiciones de vida difíciles, de las categorías D y E, y a lugares de destino no aptos para las familias. Esta opción no reemplaza los arreglos de envío ya existentes. Además, en 2003 este criterio se amplió a los nombramientos, los traslados y la repatriación hacia y desde todos los tipos de lugares de destino⁵¹.

50. Los funcionarios que optan por la suma fija deben hacer personalmente sus arreglos para el traslado, con muy poca asistencia administrativa directa de la organización. Se considera que el monto de la suma fija cubre todos los gastos de envío y los gastos conexos, incluidos el seguro por pérdida o daño de los efectos personales y los cargos o derechos de aduana. Sin embargo, la mayoría de las organizaciones ponen a disposición de los funcionarios una base de datos de los proveedores internacionales de servicios relacionados con el traslado. También prestan asistencia al personal en relación con la autorización de aduana, los trámites y certificados de importación y exportación y otros documentos exigidos.

51. Los Inspectores fueron informados de que los montos actuales de la suma fija —10.000 dólares de los Estados Unidos para los funcionarios solos y 15.000 dólares para los funcionarios con familiares a cargo⁵²— se habían calculado utilizando promedios superiores a la media mundial de los costos efectivos en el marco de los planes de envío

⁴⁷ "The option of a lump-sum payment as an alternative to the traditional shipment entitlements of staff: an overview of selected United Nations system organization", JIU/Note/2002/3, pág. v.

⁴⁸ Estatuto del Personal, ST/SGB/2012/1.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ UNDP/ADM/01/4, 19 de enero de 2001, y memorando interno del ACNUR N° 84/2001, Relocation grant, 24 de octubre de 2001.

⁵¹ JIU/Note/2002/3, párr. 37, e información procedente del PMA.

⁵² El monto aprobado inicialmente por el PNUD para la suma fija era de 12.000 dólares para los funcionarios solos y 18.000 dólares para los funcionarios con familiares a cargo. Estas cifras se redujeron luego a los niveles actuales. En el PMA, se sitúan en 9.000 dólares y 13.500 dólares, respectivamente.

existentes, y se habían ponderado para tener en cuenta otros elementos tales como la frecuencia de las mudanzas, las conversiones de fletes aéreos y la ubicación de los lugares de destino⁵³. Sin embargo, los Inspectores observan que estas cifras no han variado en los últimos diez años; por lo tanto, si se tiene en cuenta la inflación, los montos actuales de las sumas fijas deberían ser de 12.936,42 dólares y 19.102,61 dólares, respectivamente⁵⁴.

52. Los Inspectores están de acuerdo con el antiguo Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) en que la opción de la suma fija simplifica la administración de los servicios de envío y mudanza y reduce considerablemente los gastos generales⁵⁵. Sin embargo, cuestionan la validez del criterio de una suma fija mundial, ya que su aplicación daría lugar a un trato injusto para algunos funcionarios, y a un beneficio extraordinario para otros. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Arusha (Tanzanía) informó a los Inspectores de un incidente en que dos funcionarios (con familiares a cargo) habían sido convocados a la oficina, donde se había asignado a ambos la misma suma fija de 15.000 dólares de los Estados Unidos. Un funcionario debía trasladarse a Ginebra (Suiza) y el otro, a Nairobi (Kenya). Aunque los casos como este son inevitables, debería prestarse la debida atención a establecer un plan para la asignación de la suma fija que tenga en cuenta si los envíos se efectuarán dentro de una misma zona geográfica o de una zona a otra, como lo ha hecho el PMA.

53. La aplicación de la opción de la suma fija puede influir en el bienestar del personal. La organización del traslado puede afectar al trabajo del funcionario y a su productividad, ya que los arreglos logísticos de los que tendrá que ocuparse podrían distraerlo de su trabajo al tener que dedicar tiempo a llamadas personales, búsquedas en Internet y otros trámites⁵⁶. También puede perjudicar a los funcionarios solteros que deban organizar y administrar la mudanza por sí solos, y podría representar una carga indebida para los que estén asignados a lugares de destino difíciles, donde no exista un mercado comercial para los envíos y donde puedan surgir problemas al tratar con las autoridades locales⁵⁷. Por consiguiente, en casos como estos, las organizaciones deberían gestionar el traslado, lo que también aumentará la movilidad del personal.

54. Por los motivos expuestos, algunas organizaciones no han establecido la opción de la suma fija para los envíos de efectos personales (aunque muchas están estudiando la posibilidad de hacerlo por razones administrativas y/o financieras). Además, funcionarios de la FAO informaron a los Inspectores de que, al operar con un único transportista, que a su vez realiza la mayoría de las tareas administrativas que antes recaían en ellos, los gastos generales en concepto de envíos se han reducido sustancialmente. Esos funcionarios señalaron que el costo medio de un envío (por funcionario, en todo el sistema) es muy inferior a los montos que se conceden en la opción de la suma fija.

55. Es también más probable que los funcionarios opten por la suma fija cuando esta "sea financieramente más atractiva que recibir el reembolso de los costos efectivos"⁵⁸. Los Inspectores señalan asimismo que en todas las organizaciones en que se ofrece la opción de la suma fija, lo único que tienen que hacer los funcionarios es firmar un formulario de acuse de recibo de la suma debida. No es necesario presentar ninguna prueba o factura del envío mismo. El motivo de ello es que la opción de la suma fija se ofrece para facilitar el

⁵³ JIU/Note/2002/3, párr. 34 e).

⁵⁴ Fuente: Consumer Price Index Inflation Calculator (sitio web del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos: http://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm). En 2001, 10.000 dólares de los Estados Unidos tenían el poder adquisitivo de 12.936,42 dólares de 2012, y 15.000 dólares tenían el valor adquisitivo de 19.102 dólares de 2012.

⁵⁵ ACC/2000/13.

⁵⁶ JIU/Note/2002/3, párr. 52.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 43.

desplazamiento de un funcionario del punto A al punto B, y el hecho de que el funcionario se presente a su trabajo en el punto B (o presente una prueba de que ha llegado a este punto) demuestra que se ha efectuado el traslado. **Esto reduce efectivamente los costos administrativos, y los Inspectores son de la opinión de que esta práctica podría aplicarse también a la opción de la suma fija para los viajes reglamentarios.**

E. Dietas

56. La aplicación de métodos de cálculo de las sumas fijas para determinar los costos, que a menudo son difíciles de calcular, puede facilitar los procedimientos administrativos y promover la eficiencia⁵⁹. Así pues, las organizaciones del sistema las Naciones Unidas, así como la CAPI, aplican el concepto de la suma fija para resolver una serie de cuestiones administrativas, como el pago de las dietas de los funcionarios en misión y la cobertura de los pequeños gastos de salida y llegada⁶⁰.

57. La CAPI publica una circular que contiene una lista de las dietas (en dólares de los Estados Unidos) en los lugares en que las Naciones Unidas tienen actividades de proyectos en curso o que los funcionarios de la organización están obligados a visitar. Esta asignación tiene por objeto cubrir el alojamiento, las comidas, las gratificaciones y los demás gastos de los viajeros de las Naciones Unidas. La circular se revisa mensualmente para tener en cuenta las fluctuaciones cambiarias y los datos actualizados relativos a los hoteles y restaurantes⁶¹. La información sobre las tarifas se proporciona, entre otras cosas, por lugar, fecha efectiva y período de las dietas, porcentaje correspondiente a la habitación (como parte de las dietas totales) y duración de las dietas, por ejemplo de 1 a 30 o 60 días, de 60 a 120 días, o más de 60/120 días. También se dan tarifas especiales para las dietas en el caso de algunos hoteles, o durante períodos de punta especificados, como los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Inspectores observan que la información se facilita en formato electrónico y puede integrarse fácilmente en el sistema de viajes de las organizaciones, a fin de poder tener en cuenta las tasas porcentuales correspondientes al alojamiento.

58. Aunque las tarifas de la CAPI para las dietas se utilizan ampliamente, los Inspectores observan que, por "conveniencia", algunas organizaciones (con exclusión de la FAO, el OIEA, el PMA y la UNESCO) reducen las dietas en un 50% si el alojamiento es proporcionado por las Naciones Unidas, el gobierno o una institución conexas. Esta reducción se aplica independientemente del tipo de alojamiento que se proporcione gratuitamente, aun cuando se trate de alojamiento en barracones, embarcaciones o tiendas de campaña⁶². Un examen más detenido revela que solo en 69 de los 1.075 lugares previstos por la CAPI se considera que el alojamiento representa el 50% de las dietas, y solo en 15 se considera que representa menos del umbral del 50 % (entre ellos, cabe mencionar Beijing, Turín y Viena). En todos los demás lugares (incluidos Ginebra, Nairobi y Nueva York), el alojamiento constituye más del 50% de las dietas. En promedio, la tasa porcentual de la CAPI correspondiente al alojamiento es del 62% de las dietas. Por consiguiente, si un miembro del personal es invitado a una reunión en Nairobi y se le proporciona el alojamiento, debería recibir el 35% de las dietas, no el 50%. Aunque los funcionarios no se quejarían, una estancia de cinco días en Nairobi a un 50% de las dietas significaría un

⁵⁹ *Ibid*, pág. 2.

⁶⁰ Los "pequeños gastos de salida y llegada" comprenden todos los gastos efectuados en taxis (u otro medio de transporte), en el traslado del equipaje y todos los demás gastos varios en que se incurre para desplazarse desde o hacia el aeropuerto. *Fuente*: ICAO Staff Travel Rules.

⁶¹ *Fuente*: CAPI.

⁶² "System of daily subsistence allowance", ST/AI/1998/3.

sobrepago de 225 dólares de los Estados Unidos⁶³. Por otra parte, un funcionario que asista a un taller en Viena que incluya el alojamiento, debería recibir el 55% de las dietas, en lugar del 50%. De lo contrario, el funcionario percibiría diariamente 14,95 dólares menos de lo que debería recibir. En el cuadro 5 a continuación se consignan las dietas y el porcentaje correspondiente a la habitación en algunos lugares.

Cuadro 5

Dietas de la CAPI – mayo de 2012

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Ciudad</i>	<i>Dietas</i>	<i>Porcentaje correspondiente a la habitación</i>	<i>Dietas sin el alojamiento</i>	<i>Reducción de las dietas en un 50%</i>	<i>Diferencia</i>
Addis Abeba	185,00	59	75,85	92,50	-16,65
Bangkok	246,00	54	113,16	123,00	-9,84
Beijing	278,00	48	144,56	139,00	5,56
Beirut	288,00	57	123,84	144,00	-20,16
Bishkek	204,00	70	61,20	102,00	-40,80
Brindisi	175,00	53	82,25	87,50	-5,25
Buenos Aires	370,00	51	181,30	185,00	-3,70
Ginebra	419,00	60	167,60	209,50	-41,90
Moscú	540,00	63	199,80	270,00	-70,20
Nairobi	300,00	65	105,00	150,00	-45,00
Nueva York	378,00	66	128,52	189,00	-60,48
Roma	391,00	53	183,77	195,50	-11,73
Santiago	237,00	55	106,65	118,50	-11,85
Turín	281,00	48	146,12	140,50	5,62
Viena	299,00	45	164,45	149,50	14,95
Washington	363,00	60	145,20	181,50	-36,30

59. La aplicación de la recomendación que figura a continuación garantizaría el cumplimiento y generaría también ahorros.

Recomendación 2

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben asegurarse, si aún no lo han hecho, de que se cumplan plenamente las disposiciones de la CAPI respecto de las dietas, incluido el desembolso del porcentaje pertinente para las comidas y los gastos varios, cuando se proporcione el alojamiento.

60. La mayoría de las organizaciones y entidades internacionales consiguen y pagan las habitaciones de hotel o el alojamiento a precios preferenciales de "conferencia" cuando organizan reuniones en un lugar particular. La adopción de este criterio permitiría hacer economías, ya que el monto de las dietas disminuiría. En el cuadro 6 que figura a continuación se dan ejemplos de los ahorros que se pueden lograr consiguiendo el alojamiento a un precio preferencial.

⁶³ ICSC/CIRC/DSA/444, DSA Circular Report, 1 de mayo de 2012.

Cuadro 6

Ahorros de costos conseguidos en concepto de alojamiento

<i>Organización</i>	<i>Lugar</i>	<i>Número de noches</i>	<i>Número de habitaciones</i>	<i>Ahorros en dietas (dólares EE.UU.)</i>
CEPAL	Viña del Mar (Chile) 18/8/2011 a 18/9/2011	1	30	4 440
	Cartagena de Indias (Colombia) 19/9/2011 a 24/9/2011	5	40	9 400
	Antigua (Guatemala) 18/7/2011 a 23/7/2011	5	40	6 600
CESPAO	El Cairo (Egipto) 9/4/2011 a 10/4/2011	1	24	340
	Ammán (Jordania) 4/4/2011 a 8/4/2011	4	40	4 860
OOPS	Ammán (Jordania)	1	31	2 161,38
	El Cairo (Egipto)	1	80	4 000
OPS	Guatemala	1	73	3 730
UNFPA	Ammán (Jordania)	n/d	110	47 300

Fuente: Cuestionario de los Inspectores.

61. Los Inspectores observan que la OMS exige ahora a los funcionarios que incluyan las facturas de los hoteles cuando presentan sus solicitudes de reembolso de los gastos de viaje al término de una misión⁶⁴. Algunas otras organizaciones, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Unión Postal Universal (UPU), tienen requisitos parecidos. Aunque todas las organizaciones exigen las facturas de los hoteles cuando se solicita y concede una dieta más alta, o por motivos excepcionales, como los casos en que el porcentaje de las dietas correspondiente a la habitación no fue suficiente, tener que incluir esas facturas en todas las solicitudes de reembolso de los gastos del viaje es engorroso. Se entiende que el objetivo no es examinar los detalles del hotel en cuestión, sino asegurarse de que las dietas se utilizaron para un alojamiento pagado. Sin embargo, los Inspectores opinan que este requisito va en contra de uno de los objetivos de la suma fija, que es reducir la carga y los costos administrativos. Si las organizaciones desean poner el acento en el uso adecuado de las dietas completas, que es pagar un alojamiento, podrían estudiar la reciente iniciativa de las organizaciones con sede en Roma, encabezadas por la FAO, a saber, el Programa de Hoteles Preferidos (PHP)⁶⁵.

62. El PHP consiste en proporcionar alojamiento a los viajeros a través de un programa negociado con los hoteles. La organización hace las reservas y los pagos de los hoteles directamente a través de un servicio establecido para ello, y las dietas que se pagan a los viajeros se reducen en el componente que corresponde al porcentaje estipulado para la habitación. Puesto que la organización paga el alojamiento, la diferencia entre el porcentaje de la CAPI para la habitación y el costo efectivo del hotel constituye un ahorro para la organización. La FAO prevé un posible ahorro de hasta 2 millones de dólares de los

⁶⁴ OMS, Nota informativa N° 38/2011, "Update of WHO duty and statutory travel policy", 23 de diciembre de 2011, en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

⁶⁵ La FAO puso en marcha el programa el 1 de marzo de 2012. El FIDA y el PMA lo harán en el futuro próximo.

Estados Unidos por bienio, sobre la base del examen de los 20 primeros lugares de destino en que el porcentaje promedio para la habitación es del 55% de las dietas⁶⁶.

63. Si establecen un PHP, las organizaciones podrán hacer ahorros considerables negociando con los hoteles unos precios que sean inferiores a los porcentajes asignados en las dietas. Con una negociación eficaz se podrían también añadir algunos servicios al precio del hotel, lo que en última instancia reduciría el costo de los gastos varios, como la conexión inalámbrica a Internet, los traslados hacia y desde el aeropuerto, el estacionamiento y el acceso gratuito al centro comercial. Este programa tiene también un componente de seguridad: si surge la necesidad, la organización puede localizar rápidamente a los funcionarios o no funcionarios que estén viajando en nombre de la organización. Todos los hoteles seleccionados para este programa cumplen con las normas mínimas operativas de seguridad (MOSS), lo que es una política de seguridad fundamental para todas las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Las ventajas para los funcionarios y los no funcionarios que viajan en nombre de la organización son numerosas. Con este programa no tienen que preocuparse de buscar y reservar un hotel para sus viajes en misión y pueden escoger entre los hoteles del PHP en las ciudades que visitarán; el programa se hace cargo de las reservas y los pagos.

64. El PHP no se aplicaría cuando el personal realice misiones conjuntas con otras organizaciones; cuando se trate de talleres, conferencias y sesiones de capacitación organizados por un hotel específico; cuando el lugar de trabajo esté demasiado lejos de los hoteles del PHP; o cuando se produzcan situaciones de emergencia o inseguridad. Por lo tanto, el PHP tendría que funcionar en paralelo con un sistema de dietas para los lugares o las situaciones específicas en que la aplicación del PHP no sea una opción viable. Los diversos niveles de infraestructura, las condiciones administrativas, el desarrollo de los sectores de la banca y los pagos locales, el requisito del pago en efectivo al término de la estancia en el hotel, y un PHP en que los pagos deban hacerse directamente a los hoteles, son obstáculos legítimos a la aplicación de este programa en todo el sistema.

65. En 2008, el PMA puso en práctica también el sistema de la suma de los gastos de sustento mensuales para los consultores contratados internacionalmente con misiones de más de dos meses en sedes y lugares de destino incluidos en la categoría "H" en la clasificación de la CAPI de las condiciones de vida⁶⁷. En 2012, el sistema se amplió⁶⁸ a los consultores en misión en las oficinas exteriores, o sea en las oficinas en los países y las oficinas regionales⁶⁹. El PMA estima que, desde su comienzo, el sistema ha permitido ahorrar más de 8 millones de dólares anuales en la sede solamente⁷⁰. Los consultores contratados internacionalmente por menos de dos meses siguen recibiendo las dietas. **Los inspectores concluyen que esta iniciativa podría fácilmente repetirse en otras organizaciones internacionales.**

66. Los inspectores desean señalar que los funcionarios no tienen solo derecho a las dietas ordinarias. Cuando procede, pueden otorgarse dietas especiales. Además, si se prevén gastos adicionales antes del inicio de un viaje oficial, puede concederse una autorización previa y proporcionarse una dieta adicional antes de la partida; de lo contrario, el funcionario puede ser reembolsado al término del viaje, cuando presente la solicitud de reembolso de los gastos de viaje.

⁶⁶ Fuente: FAO.

⁶⁷ PMA, Monthly Subsistence Living Sum for Consultancy Assignments in Field Offices, directiva conjunta de las Direcciones de Recursos Humanos y Servicios de Gestión, septiembre de 2012.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ Las oficinas exteriores son las oficinas en los países y las oficinas regionales.

⁷⁰ Fuente: PMA, sobre la base de una media de 230 consultores en Roma que trabajaron un promedio de cinco meses.

67. Ahora que las organizaciones están haciendo esfuerzos concertados para ejercer responsabilidad fiscal, es justo que todos los interesados contribuyan a este proceso. A tal fin, debería examinarse el tema del desembolso de dietas adicionales en virtud del grado o el puesto y la situación de la persona. Las condiciones y modalidades para el pago de las dietas se incluyeron en la instrucción administrativa ST/AI/1998/3, en que se dispone, entre otras cosas, que las tarifas para los funcionarios de alto nivel son las siguientes: "Las dietas aplicables a los Secretarios Generales Adjuntos, los Subsecretarios Generales y los funcionarios de categoría equivalente serán las promulgadas por la CAPI, más un 40%. Las dietas de esos funcionarios podrán reducirse después de 60 días de permanencia en un mismo lugar. Las dietas para el personal de las categorías D-2 y D-1 serán las promulgadas por la CAPI, más un 15%. El 15% adicional no se aplicará a las dietas pagaderas después de 60 días en un mismo lugar de destino" (secc. 3)⁷¹.

68. La sección 3 de la instrucción administrativa se enmendó mediante la instrucción ST/AI/2003/9, en cuya sección 3.1 se estipula que "con efecto a partir del 1 de enero de 2004, dejará de abonarse la cantidad adicional a las dietas que antes se pagaba a los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías de Subsecretario General y superior, así como las que se pagaban en la categoría de Director". Sin embargo, la disposición anterior (en la instrucción ST/AI/1998/3) dice que:

3.2 Los agentes de las Naciones Unidas distintos de los funcionarios que tengan una categoría equivalente o superior a la de Subsecretario General recibirán las dietas promulgadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, más un 40%. La tarifa pagada a esos agentes podrá reducirse después de 60 días de permanencia en un lugar. Los agentes de las Naciones Unidas distintos de los funcionarios que tengan una categoría equivalente a la de Director recibirán las dietas promulgadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, más un 15%. El 15% adicional no se aplicará a las dietas pagaderas después de 60 días de permanencia en un lugar.

3.3 Las modificaciones efectuadas mediante las secciones 3.1 y 3.2 de la presente instrucción no afectarán al 40% adicional a las dietas pagadero a los miembros de los órganos u órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en el Boletín del Secretario General ST/SGB/107/Rev.6 de 25 de marzo de 1991, titulado "Rules governing payment of travel expenses and subsistence allowances in respect of members of organs or subsidiary organs of the United Nations"⁷².

69. Aunque muchas otras organizaciones internacionales han aplicado el criterio de la Secretaría de las Naciones Unidas y han eliminado el 15% adicional del monto de las dietas, y en algunos casos el 40%⁷³, e incluso han reducido del 40% al 25% el porcentaje adicional a que tenían derecho los funcionarios electos⁷⁴, el hecho de que algunos otros funcionarios aún reciban el porcentaje adicional es desconcertante.

70. Los Inspectores, en aras de la igualdad, consideran que la aplicación de la recomendación que figura a continuación daría lugar a un ahorro considerable.

⁷¹ Secc. 3.1, ST/AI/1998/3.

⁷² Véase ST/AI/2003/9, Administrative Instruction amending administrative instruction ST/AI/1998/3, 7 de enero de 2004.

⁷³ OMI, ADMIN/11/6, "Changes to travel lump sum and DSA payments", memorando interno de fecha 26 de enero de 2011; FAO, Circular administrativa N° 2011/29, de fecha 30 de diciembre de 2011, en vigor a partir del 1 de enero de 2012; PMA, Dirección de Servicios de Gestión, Directiva N° ODM2012/01, Official Travel: Daily Subsistence Allowance (DSA) Rates Applicable at WFP, 23 de enero de 2012, en vigor a partir del 1 de febrero de 2012.

⁷⁴ OACI, Staff Notice N° 5337, Amendments to Staff Rule 107.1 – Travel, 16 de agosto de 2010.

Recomendación 3

Los órganos legislativos/rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben pedir a sus respectivos jefes ejecutivos que, si no lo han hecho aún, suspendan el pago del porcentaje adicional de las dietas (el 15% o el 40%) a los funcionarios que viajen con cargo al presupuesto de la organización.

III. Armonización de la opción de la suma fija – viaje de vacaciones en el país de origen

71. La necesidad de armonizar el uso de la opción de la suma fija fue muy bien fundamentada por los Comisarios de la CAPI, quienes al examinar en 2007 los derechos relacionados con las vacaciones adoptaron la decisión siguiente:

"La Comisión decidió que su función de coordinación y reglamentación en el ámbito del derecho a licencias debía centrarse en asegurar una política coherente dentro del régimen común en relación con los elementos que fueran fundamentales para mantener unos incentivos armonizados de contratación, facilitar la movilidad del personal y garantizar unas condiciones de empleo compatibles entre organizaciones con funcionarios que ocuparan puestos similares. La atención se centraría en las vacaciones anuales, las vacaciones en el país de origen y la licencia de enfermedad, aunque no se limitaría exclusivamente a esos ámbitos⁷⁵."

72. Del cuadro 2 se desprende claramente que, si bien los funcionarios de un mismo lugar de destino perciben sueldos parecidos con arreglo a la estructura de sueldos de la CAPI, las sumas fijas que reciben para los viajes de vacaciones en el país de origen son diferentes. Las pequeñas anomalías en las cantidades pagaderas como suma fija que se derivan de las diferencias en los tipos de cambio o en las condiciones del mercado son aceptables, pero la gran variación que se observa en el monto de las sumas fijas se debe a la utilización de metodologías diferentes.

73. La aplicación de la recomendación que figura a continuación dará lugar a una mejor coordinación/cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Recomendación 4

El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, y por medio de la Red de Finanzas y Presupuesto y de la Red de Recursos Humanos de la Junta, debe aprobar una metodología unificada para calcular el costo de la aplicación del derecho reglamentario de los funcionarios interesados cuando eligen la opción de la suma fija para sí mismos o para un familiar que reúna los requisitos para ello.

74. Un buen argumento para adoptar la opción de la suma fija es que resulta más barata para la organización en términos del costo del derecho a vacaciones en el país de origen, porque si los funcionarios pidieran la prestación total a que tienen derecho, especialmente el envío del exceso de equipaje o de equipaje no acompañado, la cifra sería superior al

⁷⁵ A/62/30, Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007, párr. 57.

monto de la suma fija⁷⁶. Como no todos los funcionarios piden la prestación completa, la aplicación del derecho a vacaciones en el país de origen por medio de la opción de la suma fija es, en promedio, más eficiente y más eficaz en relación con el costo y reduce la carga administrativa.

75. Algunas de las organizaciones que compran ellas mismas los billetes han establecido además una suma fija para los gastos relacionados con el viaje. El FMI y el Banco Mundial han aplicado esta política, y no exigen prueba alguna del uso de esa suma⁷⁷. Esta fue también una de las propuestas del informe del Departamento de Gestión de mayo de 2010, en que se recomendó que el derecho a un envío para las vacaciones en el país de origen se convirtiera en una opción de una suma en efectivo únicamente, fijada en 800 dólares, que se pagarían solo respecto del funcionario y sin necesidad de demostrar que se hubiera utilizado para un envío⁷⁸. Sin embargo, si se considera que el uso de la prestación del envío está disminuyendo, su conversión en un pago automático por este derecho solamente no sería rentable; de ahí la necesidad de ampliar la opción de la suma en efectivo para incluir todos los derechos relacionados con los viajes.

76. Los Inspectores tomaron también en consideración las preocupaciones planteadas por la División de Servicios Médicos de las Naciones Unidas en caso de que se incluyeran las inmunizaciones en la opción de la suma fija. Actualmente, las inmunizaciones del funcionario y de sus familiares reconocidos se reembolsan cuando se trata de un viaje de vacaciones en el país de origen o de visita a la familia⁷⁹. Además, la División de Servicios Médicos y los distintos centros médicos de las Naciones Unidas y dispensarios de todo el mundo que adquieren las vacunas y las administran al personal y, en algunos casos, a sus familiares a cargo reconocidos, no tendrían cómo saber que el funcionario ha optado por la suma fija. La División de Servicios Médicos destacó también el riesgo de que los funcionarios optaran por la suma fija y luego no procedieran a vacunarse, lo que podría aumentar la probabilidad de que esos funcionarios (y sus familiares a cargo reconocidos) contrajeran enfermedades graves, con los consiguientes costos para la organización por el incremento del ausentismo, las solicitudes de reembolso de los gastos médicos y el posible aumento de las reclamaciones por discapacidad. **Por consiguiente, los Inspectores concluyen que los costos de la adquisición y administración de las vacunas no deberían incluirse en la metodología de cálculo de la suma fija.**

77. Los Inspectores son también conscientes de que algunas organizaciones reembolsan el costo de los documentos de viaje y el visado (o realizan esos trámites para el funcionario) aun cuando se selecciona la opción de la suma fija. Puesto que se puede considerar un servicio al personal, esta es una política institucional que puede mantenerse.

⁷⁶ OSSI, Management Audit of United Nations Travel, Assignment N° AM96/46, 14 de mayo de 1997, párr. 53.

⁷⁷ El Banco Mundial concede 1.000 dólares de los Estados Unidos por funcionario y 500 dólares por familiar a cargo; el BASD, 1.500 dólares y 500 dólares, respectivamente; y el FMI, 5.000 dólares y 2.000 dólares (opción de 24 meses) y 2.000 dólares y 1.000 dólares (opción de 18 meses), respectivamente.

⁷⁸ Medida de reforma N° 24 del Departamento de Gestión, anexo 6, propuestas de reforma específicas, Reforma de 2010 del Departamento de Gestión (simplificación y racionalización de las prestaciones).

⁷⁹ Fuente: División de Servicios Médicos.

78. La aplicación de la recomendación que figura a continuación aumentaría la eficiencia.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben aprobar una suma fija que cubra todos los gastos relacionados con el viaje cuando un funcionario y sus familiares que tengan derecho a ello realicen un viaje de vacaciones en el país de origen y la organización compre los billetes de avión.

79. **Eliminación del tiempo de viaje cuando se opte por la suma fija.** Los Inspectores no están de acuerdo con la recomendación del Secretario General a la Asamblea General de que se elimine el tiempo concedido por el viaje si el funcionario elige la opción de la suma fija para las vacaciones en el país de origen o una visita a la familia, o de que el tiempo de viaje concedido (días no contabilizados en las vacaciones anuales) se reduzca tanto para la ida como para la vuelta, limitándolo a los días civiles de viaje efectivos, sobre la base de la ruta autorizada⁸⁰. Los Inspectores no tienen conocimiento de ninguna organización internacional o del sistema de las Naciones Unidas que aplique este criterio⁸¹. El fundamento para conceder un tiempo de viaje adicional en el caso de las vacaciones en el país de origen o de las visitas a la familia es que los funcionarios necesitan tiempo para desplazarse y ejercer el derecho a esas vacaciones o visitas. Si lo que se desea es eliminar el tiempo de viaje concedido para las vacaciones en el país de origen o las visitas a las familias, ese tiempo debería eliminarse en todos los casos y no solamente cuando se opte por la suma fija. Además, si las organizaciones quieren promover el uso de la opción de la suma fija para los viajes de vacaciones en el país de origen (y todos los viajes reglamentarios), la eliminación del tiempo de viaje concedido podría desincentivar la selección de esa opción. De igual modo, si el tiempo de viaje concedido se reduce a los días de viaje efectivos, sobre la base de la ruta autorizada, esta medida debería aplicarse a todos los viajes oficiales. Por último, si el número de días concedidos como tiempo de viaje se considera demasiado generoso, debería estudiarse la posibilidad de revisarlo. De hecho, cuando estuvieron en Nairobi los Inspectores fueron informados de que el tiempo de viaje que se otorga actualmente para el viaje de vacaciones en el país de origen a Indonesia es de tres días, pese a que, con la frecuencia y las conexiones de los vuelos actuales, a través del Oriente Medio, se puede llegar a Yakarta en menos de 24 horas.

80. Los Inspectores observan que las normas relativas a las pruebas exigidas al término del viaje de vacaciones en el país de origen no son las mismas en todas las organizaciones y, de hecho, son incoherentes dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y entre las comisiones regionales. Concretamente, se refieren a la práctica de la autocertificación, por la que el funcionario certifica a su regreso que el viaje se llevó a cabo debidamente. En el cuadro 7 que figura a continuación se indican las organizaciones y entidades que utilizan este procedimiento. Los Inspectores observaron también que las organizaciones exigen al personal que conserve las pruebas del viaje por 5 años (OIEA), 3 años (OMS) o 2 años (FIDA, ACNUR). El Banco Mundial exige al personal que conserve las pruebas del viaje hasta la siguiente solicitud de vacaciones en el país de origen.

⁸⁰ A/66/676, "Propuestas para una utilización más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea", Informe del Secretario General, párr. 94 a) y b).

⁸¹ Sin embargo, el FMI reduce el tiempo de viaje a un día en cada dirección, independientemente del destino. Véase el *IMF Staff Bulletin* N° 06/13, "Changes to Home Leave Policy", de fecha 25 de julio de 2006.

Cuadro 7

Autocertificación del viaje de vacaciones en el país de origen

<i>Si</i>	<i>No</i>
ACNUR, BASD, FIDA, OCDE, OIEA, OIT, OMS, OPS, ONU-Hábitat, ONUN, PMA, PNUD, PNUMA, TPIY, UNESCO, UNFPA, UIT, UNICEF, UNODC, UNOPS	Banco Mundial, CEPA, CEPAL, CESPAP, FAO, OACI, OMI, OMM, OMPI, ONU-Mujeres, ONUDI, ONUG, OOPS, OSCE, SNU, UPU

81. Los Inspectores pidieron a las organizaciones que indicaran con cuánta antelación debía solicitarse la opción de la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen. El preaviso necesario varía considerablemente (véase el cuadro 8 a continuación), y en las entrevistas los Inspectores fueron informados de que el requisito del preaviso no se aplicaba estrictamente. Este requisito es crucial si no se utiliza la tarifa Flex de la IATA como base para el cálculo de la suma fija, porque las tarifas aéreas suelen ser más bajas cuando se reserva con antelación y el monto de la suma fija puede ser más alto cuando está más próxima la fecha del viaje. Además, las solicitudes presentadas más cerca de la fecha del viaje aumentan la presión sobre la administración, que debe responder en un plazo breve y generalmente en períodos en que hay muchos viajes de vacaciones en el país de origen.

Cuadro 8

Preaviso mínimo necesario para solicitar la suma fija en el caso de un viaje de vacaciones en el país de origen

<i>Semanas</i>	<i>Organizaciones/entidades</i>
Sin preaviso mínimo	OIEA, ONU-Mujeres, ONUDI, ONUG, UNESCO
Una semana	TPIY
Dos semanas	ACNUR, BASD, CESPAP, SNU
Cuatro semanas	CESPAO, FAO, OIT, OMI, OPS, PMA (30 días), PNUD, UNFPA, UNICEF, UNODC, UNOPS
Seis semanas	CEPA, OACI, ONUN, OSCE
Ocho semanas	CEPAL, OOPS, UIT

82. Para **racionalizar la tramitación de las solicitudes de la suma fija** y respetar el año del bienio en que caen las vacaciones en el país de origen de cada persona (años pares o impares), el FIDA adopta el siguiente criterio, ya que la suma fija es la única opción para ese viaje.

"Al comienzo del año, el Departamento de Recursos Humanos confecciona una lista de todos los funcionarios que tienen derecho a vacaciones en el país de origen en ese año particular y envía a cada uno un mensaje y el formulario que ha de rellenar para ello, fijando un plazo para la respuesta. Una vez que el Departamento ha verificado los datos y detalles y que se han comprobado nuevamente los derechos de cada persona, los datos se cargan en una hoja electrónica para su uso en común por el Departamento de Recursos Humanos y las Dependencias de Viajes y Nómina. Esta hoja electrónica se hace llegar a la Dependencia de Viajes, que obtiene cotizaciones, calcula la suma fija del 80%, carga las

cifras en la hoja electrónica y entrega esta a la Dependencia de la Nómina para el pago. La duración de este proceso, del comienzo al final, es de enero a marzo⁸²."

83. La OMS también está estudiando un enfoque similar de "pago de aniversario", en que la suma fija se traspasa mediante un pago distinto del de los sueldos cada año o cada dos años, eliminándose así los costos de administración del funcionario y de los departamentos de recursos humanos, viajes y finanzas. El fundamento de esta propuesta es que los funcionarios expatriados que tienen derecho a vacaciones en el país de origen viajan efectivamente (algunos más que otros) a sus países de origen o al lugar en que tienen lazos familiares y culturales⁸³.

84. A fin de asegurarse de que **el monto de la suma fija sea "razonable"** para un viaje de vacaciones en el país de origen, el OIEA modificó recientemente sus procedimientos para los viajes del personal al objeto de establecer el pago de una suma fija correspondiente al 75% de la tarifa completa en clase económica más barata por la ruta más directa entre el lugar de destino del funcionario y el aeropuerto (con tarifas publicadas) más cercano al lugar designado para las vacaciones en el país de origen, pero no superior a 4.000 euros por el funcionario, su cónyuge y el hijo o los hijos a cargo de más de 12 años de edad, y menos, si los hijos a cargo son menores de 12 años⁸⁴. Los Inspectores observan que el OIEA no aplica este tope a los otros viajes reglamentarios si el funcionario opta por la suma fija. La adopción de una cifra máxima tiene por objeto garantizar la equidad entre los funcionarios y contener los costos, lo que es notable, y otras organizaciones deberían estudiar la posibilidad de aplicar una disposición parecida, especialmente las que tienen sede en Viena.

El futuro de la suma fija

85. Aunque hay argumentos convincentes a favor y en contra de la opción de la suma fija, los Inspectores apoyan este concepto, a condición de que la metodología de cálculo sea coherente en todo el sistema y se aplique de manera equitativa. También presentan argumentos a favor de una política clara en relación con las sumas fijas, como indican algunas organizaciones, que incluya lo siguiente⁸⁵:

- a) Un uso más específico y práctico de la estructura actual de los derechos relacionados con los viajes reglamentarios;
- b) El logro de una mayor eficiencia administrativa y eficacia en relación con los costos aprovechando al máximo las oportunidades que ofrecen los sistemas de planificación de los recursos institucionales para racionalizar y simplificar los métodos de administración y tramitación de los derechos del personal;
- c) El suministro a los funcionarios de los medios financieros y las opciones para que puedan gestionar más eficazmente su vida en el contexto de una creciente movilidad;
- d) La facilitación de los movimientos del personal, dándole para ello la elección de cómo organizar mejor sus viajes teniendo en cuenta sus necesidades personales y las de la organización;
- e) La atribución de un valor monetario único a una obligación de la organización⁸⁶.

86. Los Inspectores desean también destacar el hecho de que hay diferentes tasas de cálculo de la suma fija para distintos tipos de viaje reglamentario, con un porcentaje más

⁸² Respuesta del FIDA al cuestionario de los Inspectores.

⁸³ Respuesta de la OMS al cuestionario de los Inspectores.

⁸⁴ Procedimientos para los viajes del personal del OIEA, secc. 9, párr. 105 ii).

⁸⁵ eManual de la OMS, cap. III.8.7, Lump sums for travel, versión 1.0, 27 de septiembre de 2011.

⁸⁶ Memorando interno del PNUD, UNDP/ADM/01/4, 19 de enero de 2001, párr. 21.

bajo para los viajes relacionados con el subsidio de educación y reducciones para los hijos (en función de la edad)⁸⁷. Aunque esto es comprensible, la tarifa infantil no siempre está disponible en los vuelos y, por consiguiente, un porcentaje más bajo puede, en ocasiones, no ser suficiente para comprar los billetes de avión disponibles al precio vigente en el mercado.

87. Si bien los Inspectores están a la espera del resultado de la adopción por la Junta de los jefes ejecutivos de "una metodología unificada para calcular el costo de la aplicación del derecho reglamentario de los funcionarios interesados cuando eligen la opción de la suma fija"⁸⁸, **desearían sugerir que las organizaciones consideren, como una de las soluciones posibles, la de ofrecer la opción de la suma fija calculada a un 65% de la tarifa Flex de la IATA a los funcionarios que reúnan los requisitos. Los Inspectores proponen que este sea el punto de referencia, ya que esa tarifa es transparente y estable y no está sujeta a las fluctuaciones del mercado ni a las rutas y otras "restricciones"**. Si se adoptara esta metodología, las sumas fijas pagaderas en el ejemplo del cuadro 2 serían las que se indican en el cuadro 9 a continuación. Puesto que la tarifa Flex está disponible también para los viajes de ida solamente, podría utilizarse asimismo para otros viajes reglamentarios, a saber, los de repatriación y contratación.

Cuadro 9

Viaje de vacaciones en el país de origen con el monto actual de la suma fija y con el 65% de la tarifa Flex de la IATA

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Par de ciudades y organizaciones</i>	<i>Monto de la suma fija</i>	<i>Monto de la suma fija – 65% de la tarifa Flex de la IATA (YY)</i>	<i>Monto de la suma fija – diferencia</i>
<i>Ginebra – Beijing</i>			
ONUG	9 514,00	16 842,8	-7 328,80
ACNUR	9 514,00		-7 328,80
OMS	15 662,00		-1 180,80
OIT	18 912,00		2 069,20
UIT	21 136,88		4 294,08
OMM	23 866,00		7 023,20
OMPI	45 949,76	26 150,8	19 798,96
OMPI – Económica		16 842,8	
<i>Nueva York – Sydney</i>			
UNICEF	20 206,00	13 293,8	6 912,20
UNFPA	24 570,00		11 276,20
ONU-Mujeres	24 570,00		11 276,20
UNOPS	24 570,00		11 276,20
PNUD	24 570,00		11 276,20
SNU	28 088,00		14 794,20
<i>Roma – Sydney</i>			
PMA	10 885,00	8 383,05	2 501,95
FAO	14 755,90		6 372,85

⁸⁷ Muchas organizaciones aplican el 65% de la tarifa completa en clase económica para los viajes relacionados con el subsidio de educación, y el 50% de la tarifa para los viajes de los hijos.

⁸⁸ Véase la Recomendación N° 4.

<i>Par de ciudades y organizaciones</i>	<i>Monto de la suma fija</i>	<i>Monto de la suma fija – 65% de la tarifa Flex de la IATA (YY)</i>	<i>Monto de la suma fija – diferencia</i>
<i>Viena – Sydney</i>			
OTPCE	4 806,60	9 962,55 ⁸⁹	-5 155,95
UNODC	10 868,00		905,45
OIEA	14 057,78		4 095,23
OSCE	14 962,00		4 999,45
ONUDI	18 750,00		8 787,45
<i>Washington D.C. – Buenos Aires</i>			
OPS	9 894,00	13 604,5	-3 710,50
Banco Mundial	10 599,50		-3 005,00
<i>Bangkok – Sydney</i>			
CESPAP	9 530,00	6 857,24	2 672,76

⁸⁹ Esta cifra se basa en la ruta EH (Eastern Hemisphere) de la IATA.

Anexos

Anexo I

Disponibilidad de la opción de la suma fija para los viajes reglamentarios

<i>Vacaciones en el país de origen</i>	<i>Visita la familia</i>	<i>Viaje relacionado con el subsidio de educación</i>	<i>Viaje especial relacionado con el subsidio de educación</i>	<i>Nombramiento (inicial)</i>	<i>Cambio de lugar de destino</i>	<i>Separación del servicio</i>	<i>Descanso y recuperación</i>	<i>Otros</i>
ACNUR	ACNUR	ACNUR	ACNUR		ACNUR	ACNUR	ACNUR	ACNUR
BASD		BASD		BASD	BASD	BASD		BASD
BM		BM		BM	BM	BM	BM	BM
CEPA	CEPA	CEPA	CEPA					
CEPAL	CEPAL	CEPAL			CEPAL	CEPAL		
CEPE	CEPE	CEPE	CEPE			CEPE	CEPE	
CESPAO	CESPAO	CESPAO	CESPAO			CESPAO		
CESPAP	CESPAP	CESPAP				CESPAP		
FAO	FAO	FAO	FAO	FAO	FAO	FAO	FAO	
FMI		FMI					FMI	
OACI	OACI	OACI						
OCDE		OCDE						
OIEA	OIEA	OIEA	OIEA	OIEA	OIEA	OIEA		
OIT	OIT	OIT	OIT					
OMI		OMI	OMI					
OMM	OMM	OMM	OMM					
OMPI								

<i>Vacaciones en el país de origen</i>	<i>Visita la familia</i>	<i>Viaje relacionado con el subsidio de educación</i>	<i>Viaje especial relacionado con el subsidio de educación</i>	<i>Nombramiento (inicial)</i>	<i>Cambio de lugar de destino</i>	<i>Separación del servicio</i>	<i>Descanso y recuperación</i>	<i>Otros</i>
OMS	OMS	OMS	OMS	OMS	OMS	OMS	OMS	
ONUDI	ONUDI	ONUDI	ONUDI	ONUDI	ONUDI	ONUDI	SNU	
ONUG	ONUG	ONUG	ONUG			ONUG	ONUG	
ONU-Mujeres	ONU-Mujeres	ONU-Mujeres	ONU-Mujeres	ONU-Mujeres	ONU-Mujeres	ONU-Mujeres		
OOPS	OOPS	OOPS	OOPS				OOPS	
OPS								
OSCE		OSCE				OSCE	OSCE	
OTPCE								
PMA	PMA	PMA	PMA	PMA	PMA	PMA	PMA	
PNUD	PNUD	PNUD	PNUD	PNUD	PNUD	PNUD		
SNU	SNU	SNU	SNU			SNU	SNU	
TPIY	TPIY	TPIY	TPIY			TPIY		
UIT								
UNESCO	UNESCO	UNESCO	UNESCO	UNESCO	UNESCO	UNESCO	UNESCO	
UNFPA	UNFPA	UNFPA	UNFPA	UNFPA	UNFPA	UNFPA		
UNICEF	UNICEF	UNICEF	UNICEF	UNICEF	UNICEF	UNICEF		
UNODC	UNODC	UNODC	UNODC			UNODC		
UNOPS	UNOPS	UNOPS	UNOPS	UNOPS	UNOPS	UNOPS	UNOPS	
UPU	UPU	UPU				UPU		

* Otros-BASD, BM: viaje de emergencia; ACNUR: régimen de operaciones especiales; BM: visita previa a la misión.

Porcentaje de los funcionarios que opta por la suma fija para el viaje de vacaciones en el país de origen

		<i>Suma fija en lugar de los billetes de avión</i>					
<i>Organización</i>	<i>Categorías</i>	<i>2010</i>			<i>2011</i>		
		<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Número de pagos</i>	<i>Porcentaje que optó por la suma fija</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Número de pagos</i>	<i>Porcentaje que optó por la suma fija</i>
ACNUR	Vacación en el país de origen/visita a la familia	3 266 285,00	262	83,97	3 127 864,00	270	83,33
BASD	Vacación en el país de origen/visita a la familia	6 642 270,00	0	n.d.	7 380 880,00	0	n.d.
BM	Vacación en el país de origen/visita a la familia	6 812 662,00	1 073	97,10	7 164 680,00	1 111	96,78
CEPA	Vacación en el país de origen/visita a la familia	389 001,58	223	88,49	686 151,53	373	84,77
CEPAL	Vacación en el país de origen/visita a la familia	403 993,69	41	78,85	310 290,28	49	79,03
CESPAO	Vacación en el país de origen/visita a la familia	187 422,00	31	79,49	83 596,00	20	83,33
CESPAP	Vacación en el país de origen/visita a la familia	628 146,31	111	92,50	803 659,10	124	88,57
FAO	Vacación en el país de origen/visita a la familia	2 640 060,21	527	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
FIDA	Vacación en el país de origen/visita a la familia	193 553,01	19	n.d.	112 313,45	20	n.d.
OACI	Vacación en el país de origen/visita a la familia	923 191,60	131	99	784 900,72	109	99
OCDE	Vacación en el país de origen/visita a la familia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
OIEA	Vacación en el país de origen/visita a la familia	3 291 506,32	1 110	100,00	3 326 617,42	1 057	99,06
OIT	Vacación en el país de origen/visita a la familia	2 120 337,00	240	98,36	2 186 624,00	227	n.d.
OMI	Vacación en el país de origen/visita a la familia	£ 317 786,23	71	95,95	£ 234 854,68	54	94,74
OMPI	Vacación en el país de origen/visita a la familia	3 133,00	171	n.d.	2 532,00	134	n.d.
OMS	Vacación en el país de origen/visita a la familia	7 386 755,00	730	93,83	8 785,91	814	80,43
ONUDI	Vacación en el país de origen/visita a la familia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
ONUG	Vacación en el país de origen/visita a la familia	3 131 516,00	590	96,56	3 497 487,00	611	96,68
ONU-Mujeres	Vacación en el país de origen/visita a la familia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
ONUN	Vacación en el país de origen/visita a la familia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
OOPS	Vacación en el país de origen/visita a la familia	280 847,00	68	n.d.	375 099,00	67	n.d.
OSCE	Vacación en el país de origen/visita a la familia	158 487,00	65	92,86	158 913,00	90	89,11

<i>Suma fija en lugar de los billetes de avión</i>							
<i>Organización</i>	<i>Categorías</i>	<i>2010</i>			<i>2011</i>		
		<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Número de pagos</i>	<i>Porcentaje que optó por la suma fija</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Número de pagos</i>	<i>Porcentaje que optó por la suma fija</i>
OTPCE	Vacación en el país de origen/visita a la familia	284 902,31	131	n.d.	354 745,15	177	n.d.
PMA	Vacación en el país de origen/visita a la familia	5 975 162,30	747	94,08	6 151 629,82	765	92,17
TPIY	Vacación en el país de origen/visita a la familia	465 064,00	101	73,72	548 973,00	141	98,60
UIT	Vacación en el país de origen/visita a la familia	1 299 893,00	n.d.	n.d.	1 141 821,00	n.d.	n.d.
UNESCO	Vacación en el país de origen/visita a la familia	1 878 000,00	350	91,38	1 913 000,00	338	90,13
UNFPA	Vacación en el país de origen/visita a la familia	1 484 461,00	137	n.d.	1 160 661,00	132	n.d.
UNICEF	Vacación en el país de origen/visita a la familia	943 468,00	148	95,48	975 185,00	159	96,95
UNODC	Vacación en el país de origen/visita a la familia	80 698,00	62	27,31	99 014,00	81	30,92
UPU	Vacación en el país de origen/visita a la familia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Anexo III

Envío de efectos personales y enseres domésticos – prestación total

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
ACNUR	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600 kg o 4,05 m ³	1 000,00 kg o 6,53 m ³
BASD	Prestación total	Reembolso: 31 m ³ por mar + 100 kg por aire + 90 días de almacén en Manila	Reembolso: 50 m ³ por mar + 220 kg por aire + 90 días de almacén en Manila	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	Igual que un funcionario	Igual que un funcionario
BM	Prestación total	Contenedor de 40 pies + 12 000 dólares de subsidio de viaje + 1 800 dólares para exceso de equipaje	Contenedor de 40 pies + 15 000 dólares de subsidio de viaje + 1 800 dólares para exceso de equipaje	-	-	Contenedor de 40 pies + 12 000 dólares de subsidio de viaje + 1 800 dólares para exceso de equipaje	Contenedor de 40 pies + 15 000 dólares de subsidio de viaje + 1 800 dólares para exceso de equipaje
CEPA	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	n.d.	n.d.
CEPAL	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	1 080,00 kg
CEPE	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	Sin respuesta para la prestación
CESPAO	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	1 500,00 kg
CESPAP	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	1 080,00 kg
FAO	Prestación total	4 500,00 kg	7 250,00 kg/ 1 000,00 kg PE*	500,00 kg	300,00 kg	600,00 kg**	1 000,00 kg

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
FMI	Prestación total	Contenedor de 20 pies + 2 000 dólares de exceso de equipaje	Contenedor de 40 pies + 2 000 dólares de exceso de equipaje	-	-	-	-
OACI	Prestación total	-	-	-	-	-	-
OCDE	Prestación total	40,00 m ³	45,00 m ³	-	5,00 m ³	-	-
OIEA	Prestación total	225,00 kg por aire y 4 890,00 kg en superficie	450,00 kg por aire y 8 150,00 kg en superficie	150,00 kg	75,00 kg	Al contratar a un FSCO/funcionario por un período no inferior a un año pero inferior a dos años: 500,00 kg por aire o 1 000,00 kg en superficie	Al contratar a un FSCO/funcionario por un período no inferior a un año pero inferior a dos años : 900,00 kg por aire o 1 800,00 en superficie
OIT	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	-	-
OMI	Prestación total	-	-	-	-	-	-
OMM	Prestación total	4 890,00 kg	8 150,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	1 800,00 kg
OMPI	Prestación total	4 890,00 kg	8 150,00 kg	Sin respuesta para la prestación	Sin respuesta para la prestación	1 000,00 kg	1 800,00 kg
OMS	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	n.d.	n.d.
ONU-Mujeres	Prestación total	1 000,00 kg	2 000,00 kg	500,00 kg	500,00 kg	Viaje	-

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
ONU/NUDI	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	-	-
ONU/NUG	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	-
ONU-Hábitat	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	1 000,00 kg
ONU/NUN	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	1 000,00 kg
ONU/OOPS	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	-	-
ONU/OPS	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	600,00 kg	-
OSCE	Prestación total	30,00 m ³	40,00 m ³	-	-	n.d.	n.d.
PMA	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	Suma fija solamente	Suma fija solamente
ONU/PNUD	Prestación total	1 000,00 kg	2 000,00 kg	500,00 kg	500,00 kg	Viaje	-
ONU/PNUMA	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	1 000,00 kg
ONU/SNU	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	1 080,00 kg
ONU/TPIY	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	300,00 kg	1 000,00 kg	-
UIT	Prestación total	-	-	-	-	-	-

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
UNCTAD	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg u 11,21 m ³	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	600,00 kg	-
UNESCO	Prestación total	1 000,00 kg u 8,00 m ³	1 800,00 kg o 14,4 m ³	500,00 kg o 4,00 m ³	300 kg o 2,4 m ³	-	-
UNFPA	Prestación total	1 000,00 kg	2 000,00 kg	500,00 kg	500,00 kg	Viaje	-
UNICEF	Prestación total	1 000,00 kg	1 800,00 kg	500,00 kg	500,00 kg	600,00 kg	-
UNODC	Prestación total	4 890,00 kg o 30,58 m ³	8 150,00 kg o 50,97 m ³	-	-	1 000,00 kg o 6,23 m ³	-
UNOPS	Prestación total	1 000,00 kg o 6,23 m ³	1 800,00 kg	500,00 kg o 3,11 m ³	300,00 kg o 1,87 m ³	Viaje	-
UPU	Prestación total	4 890,00 kg o 30,5 m ³	8 150,00 kg o 51 m ³	Véase la columna 4: funcionario con familia	Véase la columna 4: funcionario con familia	1 000 kg o 6,5 m ³ (si el contrato es por menos de dos años)	1 000 kg + 500 kg + 300 kg (si el contrato es por menos de dos años)

Envío de efectos personales y enseres domésticos – opción de la suma fija

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
ACNUR	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	n.d.	n.d.
BASD	Suma fija	60% de reembolso para el nombramiento y el traslado; 70% para el reasentamiento	60% de reembolso para el nombramiento y el traslado; 70% para el reasentamiento	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	Igual que un funcionario	Igual que un funcionario
BM	Suma fija	8 000,00 dólares para mudanzas intracontinentales; 10 000,00 dólares para mudanzas intercontinentales	12 000,00 dólares para mudanzas intracontinentales; 14 000,00 dólares para mudanzas intercontinentales	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	8 000,00 dólares para mudanzas intracontinentales; 10 000,00 dólares para mudanzas intercontinentales	12 000,00 dólares para mudanzas intracontinentales; 14 000,00 dólares para mudanzas intercontinentales
CEPAL	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
CESPAO	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares
CESPAP	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
FAO	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
FMI	Suma fija	8 000,00 dólares + 2 000,00 dólares para exceso de equipaje	14 000,00 dólares + 2 000,00 dólares para exceso de equipaje	-	-	-	-

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
OACI	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
OCDE	Suma fija	Costo máximo basado en 40,00 m ³	Costo máximo basado en 45,00 m ³	-	-	-	-
OIEA	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
OIT	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
OMI	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
OMM	Suma fija	10 000,00 francos suizos	15 000,00 francos suizos	1 000,00 francos suizos	700,00 francos suizos	2 000,00 francos suizos	3 700,00 francos suizos
OMPI	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
OMS	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	n.d.	n.d.
ONUDI	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
ONUG	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
ONU-Hábitat	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
ONU-Mujeres	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	8 000,00 dólares
ONUN	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
OOPS	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
OPS	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	n.d.	n.d.

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
OSCE	Suma fija	No hay suma fija desde septiembre de 2011	No hay suma fija desde septiembre de 2011	No hay suma fija desde septiembre de 2011	No hay suma fija desde septiembre de 2011	No hay suma fija desde septiembre de 2011	No hay suma fija desde septiembre de 2011
PMA	Suma fija	6 000,00 dólares, 7 000,00 dólares, 8 000,00 dólares o 9 000,00 dólares*	9 000,00 dólares, 10 500,00 dólares, 12 000,00 dólares o 13 500,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	4 500,00 dólares, 5 500,00 dólares, 7 500,00 dólares u 8 000,00 dólares	6 000,00 dólares, 7 000,00 dólares, 8 000,00 dólares o 9 000,00 dólares
PNUD	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	8 000,00 dólares
PNUMA	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
SNU	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares
TPIY	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	10 000,00 dólares	-
UIT	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
UNESCO	Suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija	No hay suma fija
UNFPA	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	8 000,00 dólares
UNICEF	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	1 200,00 dólares	-
UNODC	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	10 000,00 dólares	-
UNOPS	Suma fija	10 000,00 dólares	15 000,00 dólares	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	6 000,00 dólares	9 000,00 dólares

<i>Organización</i>	<i>Categoría</i>	<i>Funcionario solo</i>	<i>Funcionario con familia (funcionario + cónyuge + hijo a cargo)</i>	<i>Cónyuge (como primer familiar)</i>	<i>Hijo a cargo</i>	<i>FSCO</i>	<i>FSCO con familia (FSCO + cónyuge + hijo a cargo)</i>
UPU	Suma fija	75% del promedio de las estimaciones del costo del transporte de dos empresas de transporte; la responsabilidad máxima de la UPU es limitada	75% del promedio de las estimaciones del costo del transporte de dos empresas de transporte; la responsabilidad máxima de la UPU es limitada	No hay suma fija para esta categoría	No hay suma fija para esta categoría	n.d.	n.d.

Panorama general de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección – JIU/REP/2012/9

	Efectos previstos	Naciones Unidas, fondos y programas													Organismos especializados y OIEA														
		Junto a los jefes ejecutivos	Naciones Unidas*	UNCTAD	PNUD	PNUMA	UNFPA	ONU-Hábitat	ACNUR	UNICEF	UNODC	UNOPS	OOPS	ONU-Mujeres	PMA	FAO	OIEA	OACI	OIT	OMI	UIT	ONUSIDA	UNESCO	ONUDI	OMM	UPU	OMT	OMS	OMPI
Informe	Para adopción de medidas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Para información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recomendación 1	a		L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
Recomendación 2	d, f		E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
Recomendación 3	f		L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
Recomendación 4	c	E																											
Recomendación 5	G		E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E

Leyenda: **L:** Recomendación de una decisión por el órgano legislativo.

E: Recomendación de una medida por el jefe ejecutivo.

: La recomendación no requiere la adopción de ninguna medida por esta organización.

Efecto previsto: **a:** mejora de la rendición de cuentas; **b:** difusión de las prácticas óptimas; **c:** mejora de la coordinación y cooperación; **d:** mejora de los controles y el cumplimiento **e:** aumento de la eficacia; **f:** importantes ahorros financieros; **g:** aumento de la eficiencia; **o:** otro.

* Abarca todas las entidades enumeradas en ST/SGB/2002/11, salvo la UNCTAD, la UNODC, el PNUMA, ONU-Hábitat, el ACNUR y el OOPS.